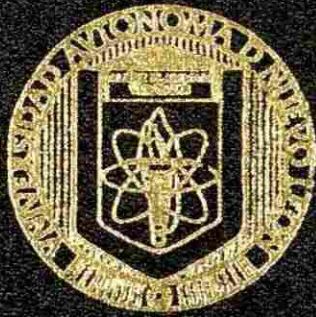


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



TESIS
"EL NARCOTRAFICO EN MEXICO"

QUE PRESENTA:
MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ

PARA OBTENER EL GRADO DE
MASTER EN CIENCIAS PENALES

CD. UNIVERSITARIA 2001

TM
K1
FDYCS
2001
H3



1020146096

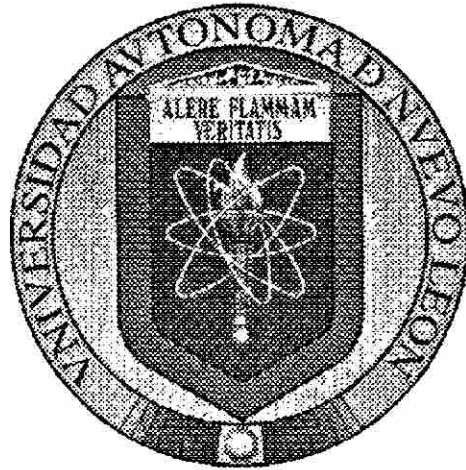


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UANL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**Tesis del Licenciado Mario Alberto Hernández Ramírez para obtener el
grado de Master en Ciencias Penales**

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**EL NARCOTRAFICO
EN
MEXICO**



**TODOS CONTRA LA OFERTA Y
DEMANDA DE LAS DROGAS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

de

MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEDICATORIA

Con todo respeto y profundo agradecimiento dedico esta tesis a mis padres Doña Lucia Ramirez + y Don Benigno Hernandez; a mi amada esposa Maria Teresa, mis queridos hijos Claudia Veronica, Mario Alberto y Roberto Carlos, mis hermanos, a toda mi familia y a todos aquellos amigos cercanos que de algun modo u otro, me han apoyado fervientemente en mis deseos por superarme constantemente en mi carrera profesional.

Desde luego, quiero hacer mencion de especial gratitud a mi amigo y Maestro Licenciado Don Helio Ayala Villarreal, por inculcarme siempre el ànimo de progreso y dinamismo, a travès de la càtedra, la investigaciòn juridica, la funciòn pùblica y el ejercicio profesional, para Usted mi reconocimiento infinito.

No podria dejar de ninguna manera, pasar por alto el enorme y total sentimiento de emociòn que me invade el hecho de haber contado con mis maestros de posgrado. Maestros que han dejado en mi, una fuente inagotable de conocimientos y principios fundamentales que debe tener todo hombre en Sociedad, Lealtad, perseverancia y honestidad. Refrendo mi compromiso de servir como persona y como profesionista a mi querida Universidad y a la Sociedad a la que me debo. Muchas Gracias.

PROLOGO

Si se quiere, el nombre del tema convulsiona de por sí a quien de algún modo tiene la experiencia aunque sea de oídas de saber alguna historia que involucre el tráfico o consumo de drogas. Buscar una definición del concepto "narcotráfico", es encontrar una diversidad de ellas, en razón del punto de vista que se le quiera dar. El narcotráfico es un fenómeno internacional que se ha convertido en el más serio riesgo a la seguridad nacional de la mayoría de los países del mundo, nos enfrentamos a una amenaza que daña la convivencia social y la solidez de las Instituciones, que propicia la corrupción en las entidades gubernamentales, financieras, comerciales y policiales, y estimula otras actividades ilícitas paralelas como el tráfico de armas, el lavado de dinero y la ejecución de homicidios realizados por la delincuencia organizada.

Los efectos del llamado "cáncer social" del narcotráfico, son devastadores, porque no sólo afectan y destruyen a las personas en lo individual, a los entes o núcleos familiares, sino también a toda una comunidad e incluso lastiman seriamente el equilibrio del propio régimen de gobierno. Nuestro País, no es la excepción, mas cuando se encuentra en un punto geográfico importante y muy cercano a los Estados Unidos de América - nación que finalmente es la más grande consumidora de droga de todo el Mundo- la posición de ubicación territorial de nuestro gran País, estimula que la masa del narcotráfico invada sus estructuras y penetre a sus instituciones generalmente en aquellas encargadas de la persecución y procesamiento de los sujetos involucrados en los delitos relacionados con las drogas. De ahí que surjan las siguientes interrogantes ¿Qué se requiere para erradicar al narcotráfico?. ¿Qué debe hacer el Estado para evitar la drogadicción en la población? ¿Qué papel debe asumir la Sociedad frente al problema de las

drogas?. Las respuestas a estas interrogantes, - sometidas a la discusión sana y propositiva de todos - tratan de ser contestadas en el contenido de esta tesis y reflejan el conocimiento del tema desde todos los puntos de vista. ¿Pero, porque el narcotráfico?, ¿Qué me ánimo a investigar este tema?, ¿Que pretendo?. El objetivo de investigar este fenómeno criminal y social, parte de dos vertientes. Primero, como persona estoy convencido de que el uso de drogas, no permite que veamos con claridad hacia nuestro interior, su consumo solo genera espejismo y nos distancia de la realidad. El uso de drogas por tanto, no eliminará nuestros temores y prejuicios. Por eso es importante que asumamos con interés y responsabilidad la lucha contra el tráfico y consumo de drogas. Somos dados a hablar de todos los temas, desde los más inocuos hasta los más triviales, pero muchos de ellos no nos dejan huella. En cambio a través de la palabra fértil, podremos evitar en mucho los conflictos existenciales, por ejemplo por el consumo de drogas. Como luego se afirma "a la vida, sin miedo y con alegría". Segundo, como abogado tengo un compromiso con la sociedad y con mi universidad; cuando obtuve el grado académico de licenciatura asumí la obligación de conducirme con honestidad y lealtad en la noble función social que como profesionista ejerzo, me comprometí a aportar positivamente para la sociedad, y siento que he cumplido y lo seguiré haciendo. Por ende, la investigación, estudio, análisis y contexto propositivo que se hace sobre esta problemática, se realiza con la finalidad de abrir ventanas al conocimiento lacerante de este problema global, de enriquecer la cultura contra las drogas, y propiciar la aportación de ideas que permitan a corto o mediano plazo, establecer acciones que tiendan a erradicar no sólo el tráfico de los estupefacientes y psicotrópicos, sino también a desalentar el consumo de drogas. Los efectos del narcotráfico, no solo lesionan al Estado y a la población mexicana, también inciden sobre el equilibrio de otros países del Mundo, sacudidos de por sí por otros problemas multifactoriales. Por tanto, las razones que me impulsaron a investigar este tema, descansan principalmente en el deseo de contribuir en la construcción de un México más próspero y dinámico. En un México incluyente, sano, y fundamentalmente capaz, de proyectarse con visión hacia un nuevo Milenio.

INDICE

Introducción	1
---------------------------	----------

CAPITULO I

Los Delitos de Contra la Salud

1.1. Marco histórico. Antecedentes del Narcotráfico en México	3
1.2. Marco Conceptual. Definición del delito de Contra la Salud	5
1.3 Marco Doctrinal. Elementos, sujetos y objeto del delito de Contra la Salud	8
1.4 Marco Legal. Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo, y otros actos en Materia Narcóticos. Siembra, cultivo y cosecha de enervantes. Modalidades. Posesión de droga	11

CAPITULO II

El Estado contra el Narcotráfico

2.1 La Función del Ministerio Público de la Federación en materia de delitos de contra la Salud. Misión Constitucional del Ministerio Público Federal. Definición del Narcotráfico. Averiguación Previa. Aseguramiento de drogas, bienes y su destino legal.	21
2.2 Cooperación Interinstitucional en el Combate a las Drogas. Filosofía de la cooperación. Acciones de colaboración. Cooperación Internacional. La Certificación Norteamericana	31

2.3	La Delincuencia Organizada en México. Antecedentes del problema. Ley contra la Delincuencia Organizada. Infiltración de Agentes. Intervención de Comunicaciones Privadas	37
------------	---	-----------

2.4	Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos en la Lucha contra el Narcotráfico. Compromiso con la Sociedad. Acciones en Materia de sanciones. Artículo 123 Constitucional	42
------------	---	-----------

CAPITULO III

Estado y Sociedad en la Prevención de los Delitos De Contra la Salud

3.1	El Problema del Consumo de Drogas. Reducción de la demanda. Visión Social	45
------------	--	-----------

3.2	Políticas de Cooperación institucional del Estado y Sociedad en la Prevención de los delitos de Contra la Salud. Co-responsabilidad Estado-Sociedad. La Farmacodependencia. Legislación Comparada en Materia de Sanciones. Despenalizar el trafico ilegal de drogas	50
------------	--	-----------

	Conclusiones	60
--	---------------------------	-----------

	Anexos	62
--	---------------------	-----------

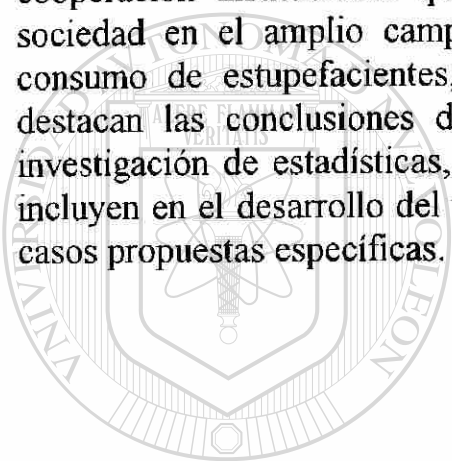
	Bibliografía	63
--	---------------------------	-----------

INTRODUCCION

En un primer capítulo, se abordan diversos aspectos relacionados con los delitos de contra la salud en su marco histórico, visto desde el enfoque regional comparado además con algunos otros países de América. Se analiza dentro del marco conceptual la definición del delito de contra la salud; en el marco doctrinal se estudian los elementos del delito citado, así como los sujetos y objeto del mismo. Además, en el ámbito del marco legal, se hace un breve estudio de la legislación vigente que contiene los lineamientos generales de la aplicación de la ley en materia de producción, tenencia, tráfico, y proselitismo de narcóticos, fundamentalmente en lo que concierne al Código Penal Federal.

En un segundo capítulo, se desarrollan los temas que involucran al Estado como ente de poder en su lucha contra el Narcotráfico. Aquí, se contempla una panorámica de las funciones que ejerce la Institución del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares en materia de los delitos de contra la salud, entre otras: la investigación, la acción penal, medidas precautorias, acusación, etc. Se examina también el marco de la cooperación Interinstitucional en el combate a las drogas, tanto en su esquema nacional, como internacional. La delincuencia organizada, es un tema que también se trata, analizando principalmente la legislación creada, a partir de la investigación, y procesamiento de los sujetos imputables, los casos en los cuales se aplica y los instrumentos que contiene la misma, por ejemplo; infiltración de agentes, el arraigo, aseguramiento de bienes, e intervención de comunicaciones privadas. Por último se desarrolla el tema correspondiente a la responsabilidad penal en que incurren los servidores públicos destinados en la lucha contra los narcóticos, que incluyen desde policías hasta funcionarios de alto nivel.

En un tercer capítulo, los temas versan sobre la participación en corresponsabilidad del Estado y Sociedad en la prevención de los delitos de contra la salud. Se aborda el problema complejo del consumo de las drogas tanto en la población infantil, como en los adultos, grupos vulnerables, sectores sociales, etc. Así mismo, se hace un análisis relativo a las Políticas de cooperación institucional que desarrolla el Estado con la intervención de la sociedad en el amplio campo de la prevención del delito y desaliento en el consumo de estupefacientes, Psicotrópicos, y sustancias tóxicas. Finalmente destacan las conclusiones del tema en general, sustentadas en la consulta e investigación de estadísticas, artículos, doctrina, legislación y jurisprudencia. Se incluyen en el desarrollo del tema, desde luego, mis puntos de vista y en algunos casos propuestas específicas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

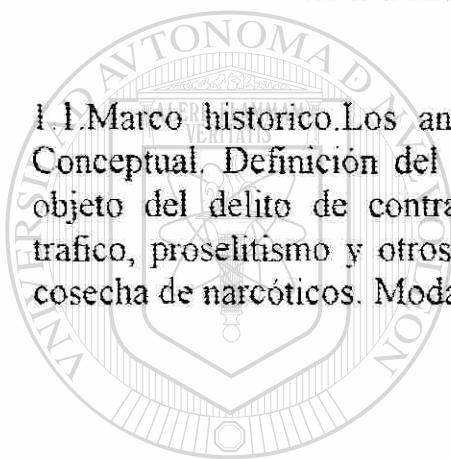


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO I

LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD

1.1. Marco histórico. Los antecedentes del Narcotráfico en México. 1.2. Marco Conceptual. Definición del delito de contra la salud. 1.3. Elementos, sujetos y objeto del delito de contra la salud. 1.4. Marco legal. Producción, tenencia tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos. Siembra, cultivo y cosecha de narcóticos. Modalidades. Posesión de droga.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1.1. Marco Histórico

Los Antecedentes del Narcotráfico en México. Es ilusorio pensar que sólo México, esta invadido por el problema del Narcotráfico. Este es un problema que desde luego aqueja a la comunidad mundial, y más a aquéllos países en desarrollo. Por ello, los gobiernos actúan impulsando y aplicando leyes más severas, así como programas de desaliento en el consumo de drogas. En efecto, lamentablemente los regimenes de gobierno han tenido la necesidad de planear, autorizar y aplicar enormes presupuestos en la guerra contra las drogas, su

producción, preparación, comercio, distribución y consumo ya es un problema de Estado para aquéllos países que sufren sus estragos. México no es la excepción, nuestra nación a partir de los años setenta fue penetrado severamente por la llegada del fenómeno de los narcóticos, su presencia se empezó a vislumbrar inicialmente en los jóvenes estudiantes de la clase social media y alta, los obreros y más adelante cubrió a la población en general. Su aparición obedeció principalmente a estereotipos de la época, un tiempo de transición cultural originada por los conflictos bélicos internacionales, las modas sociales como la música y la influencia cultural europea y norteamericana promovida fuertemente por los medios de comunicación masivos. De ahí que la prensa, la radio, la televisión y los sistemas de tecnología avanzada, juegan un papel muy importante en las culturas de los pueblos y por tanto en la prevención de los delitos.

La legislación comparada demuestra como muchos gobiernos han puesto mucha atención en el problema del Narcotráfico y sus consecuencias. La Conferencia Internacional de Shanghai en 1909, fue la primera en el Mundo que se realizó para enfrentar el combate contra las drogas, le siguió la de la Haya en 1911, que a partir de la misma, se reglamento para controlar la exportación del opio bruto, la elaboración y suministro de la cocaína y morfina y estableció penas para la posesión ilegal de narcóticos¹. Esta conferencia, sería avalada posteriormente para su aplicación por el Tratado de Versalles suscrito en 1919. Más adelante en 1961, el llamado Organo de Fiscalización de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas, firmo la Convención Unica sobre estupefacientes que suscribieron más de 70 países, sustituyendo esta convención a todos los anteriores tratados internacionales, y mantiene la prohibición y fiscalización de sustancias peligrosas, limita el uso de estupefacientes únicamente para fines médicos y científicos y norma las atribuciones para los organismos internacionales involucrados en este tema.

El 21 de febrero de 1971, en Viena se firmó el Convenio sobre sustancias psicotrópicos y a partir de entonces el Gobierno Federal Mexicano concretamente se adhirió internacionalmente a dicho convenio a través

¹ Raúl Carranca y Rivas. Código Penal Anotado, Ed. Porrúa, México 1995, pág. 137

de la ratificación del Senado de la República en diciembre 29 de 1972, toda vez que el Congreso tiene facultades conforme a la propia Constitución Política de aprobar Tratados Internacionales², además de dictar leyes sobre salubridad general, cuya aplicación esta a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, que a su vez tiene su propia ley en la que se contienen los delitos cometidos contra la salud de las personas, además de los previstos en el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, (esta última de reciente creación). Los antecedentes legislativos evidencian el profundo interés de las naciones del mundo por atacar el tráfico de drogas y desalentar el consumo de las mismas, por estas razones el Estado Mexicano estimando que el consumo de drogas ya estaba afectando a la población fundamentalmente a los jóvenes, en 1972 creó por decreto presidencial el Consejo Nacional de problemas en Farmacodependencia, (actualmente denominado Consejo Nacional contra las Adicciones) cuya función esencial es la de asesorar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (actualmente Secretaria de Salud). Este Consejo esta integrado por diversos representantes gubernamentales y del sector social, entre los que se encuentran de la Secretaría de Educación Pública. Sin embargo, debe considerarse esta pregunta ¿Será posible que con estas medidas sea suficiente para atacar al narcotráfico? considero que es factible, sin embargo considero una solución al problema, es retomar actitudes de parte nuestra, que sirvan como vehículo que fortalezca a las acciones del Estado. Este es un tema complejo que se abordara en el capítulo siguiente.

1.2. Marco Conceptual

Definición del Delito de Contra la Salud. Indudablemente quien lleva a cabo actividades relacionadas con este ilícito, tiene el fin de producir un deterioro en la salud física y mental de las personas. La droga como agente patógeno que es, esta clasificada en estupefacientes y psicotròpicos, y demás sustancias o vegetales en la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y demás disposiciones en materia de narcóticos. En el contexto general de la definición del concepto de delito,

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México 2001.

subsisten diversos puntos de vista, que, sobre el delito sustentan varios juristas, por ejemplo para el Maestro Jiménez de Azúa es abandonar la ley, cometer una infracción o una falta³. Sin embargo, debe precisarse que no necesariamente una conducta puede ser delito en todos los países, incluso en todas las regiones geográficas de una Nación, una conducta puede apartarse de una ley, pero no significa que esta última sea aplicable a toda una nación o personas, además de que el tiempo es factor importante e su aplicación, por consiguiente como lo afirma el Maestro Cuello Calón, lo ayer penado como delito, actualmente puede no serlo y viceversa⁴. Por su parte el maestro Frank, sostiene que el delito es la violación a un derecho fundado sobre la ley moral⁵. Para el Maestro Pessina, es la negación del derecho⁶. Para Romagnosi, es el acto libre e inteligente perjudicial a los demás e injusto⁷. Y para el maestro Rossi, es la infracción de un deber exigible en daño de la sociedad o de los individuos⁸. Antes de enfatizar sobre la definición de este delito, es necesario comentar los efectos y riesgos que produce en el ser humano el consumo de narcóticos. El opio y sus derivados como la heroína y la morfina, producen depresión sobre el sistema nervioso e inducen a un estado de euforia e indiferencia, los barbitúricos deprimen el sistema nervioso, la cocaína es una droga estimulante, las anfetaminas causan psicosis aguda con daño cerebral irreversible, la marihuana produce apatía y desalienta el interés por la sociedad. Su consumo al igual que el de la cocaína, se ha incrementado en una tasa anual de 20 por mil habitantes, afectando mas a la población infantil, que, como la población adulta finalmente sufre trastornos endógenos y exógenos que influyen en el desarrollo global.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Como ya se ha expuesto, la legislación establece bajo un catalogo que sustancias pueden ser tratadas como agentes patógenos, que aunque pueden ser utilizados para tratamientos terapéuticos o científicos, su uso torcido e ilegal causa daños a la salud. De ahí la necesidad de que el Estado a través de la ley, imponga sanciones a quienes produzcan, posean, trafiquen, etc. sustancias

³ Luis Jiménez de Asúa, Tratado de derecho penal, 3ª ed., Tomo I, Losada, Buenos Aires, 1964, pág. 33,36 y 38.

⁴ Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, tomo I, parte general, Volumen I, Bosch, Barcelona, 1975, pág.7.

⁵ Frank, Philosophie du droit penal, Bruselas 1864, pág. 134.

⁶ Pessina, Elementos de derecho penal, Tomo III, pág. 95 y 96

⁷ Romagnosi, génesis del diritto penal, inciso 555.

⁸ Rossi, Tratado de derecho penal, 3ª Ed. Madrid, 1883, pag,58

consideras como narcóticos sin la autorización correspondiente, que en este caso es de la competencia de las autoridades sanitarias por disposición de la ley. Por tanto, bajo una reflexión mesurada de los anteriores antecedentes se puede concluir que el delito de contra la salud, “es aquél que atenta contra las personas perjudicando su integridad física y psíquica”, en razón de que el consumo de narcóticos como destino final, transforma invariablemente su comportamiento frente al común cultural de un pueblo civilizado, desvinculándolo de los valores sociales, y en muchas ocasiones generando la realización de otras actividades, no solo dissociables o asociales, sino ilícitas, que lo pueden ser desde la comisión del delito de robo hasta ejecutar conductas graves como lo es el homicidio.

Cabe advertir que la definición citada con antelación, merece relación con los narcóticos que contempla la Ley General de Salud respecto de las conductas punibles establecidas en el Código Penal Federal.

Pues de igual manera, la legislación represiva⁹ establece el delito de peligro de contagio (transmitir dolosamente a otro una enfermedad infectocontagiosa), que también atenta contra la salud, pero con otros parámetros muy distintos al consumo de drogas, así mismo existen otras figuras delictuales que también atentan contra la salud de las personas, pero que son materia de estudio y aplicación de otras legislaciones, por ejemplo; en materia ambiental; en materia de control de bebidas y alimentos, plaguicidas, fertilizantes; en materia migratoria, etc. Finalmente todos los delitos de contra la salud en sus respectivas modalidades, tienen necesariamente la voluntariedad del sujeto activo, de modo que la conducta genera por sí misma en la consumación del delito, el nexo de causalidad entre la acción y el resultado. Sobre este contexto, Maggiore¹⁰ señala que la “acción es una conducta voluntaria que consiste en hacer o no hacer algo, que produce alguna mutación en el mundo exterior”. Por su parte, el Maestro Francisco Pavón Vasconcelos, establece que “la acción, es el movimiento corporal realizado por el sujeto en forma voluntaria”¹¹.

⁹ Código Penal Federal, Delitos contra la salud. Ed, Porrúa, México, 2001

¹⁰ Maggiore, Derecho Penal I, pág. 309, Editorial Temis, Bogotá, ed, 1954

¹¹ Francisco Pavón Vasconcelos, Manual de Derecho Penal Mexicano, pág. 172, Ed. Porrúa, México, 1974

1.3. Marco Doctrinal

Elementos del Delito de Contra la Salud. Bajo una óptica doctrinal se ha externado la Teoría de que los delitos de Contra la Salud, previstos en el Código Penal Federal, están determinados a configurarse en dos elementos; el objetivo y el subjetivo. Ambos inciden sobre juicios normativos y valorativos, porque en primer lugar el legislador establece en la ley penal, las conductas que han de ser antijurídicas, típicas, culpables y punibles en atención a su estructura pentatómica¹², y en segundo lugar, porque las consecuencias o efectos de la realización de las conductas previstas como ilícitos, atentan, deterioran y desvaloran la propia naturaleza del ser humano. Es muy interesante observar como el legislador plasma en la ley, las diferentes conductas que han de ser sujetas del juicio de reproche, las cuales tienen cada una su propia identidad y características específicas, por ejemplo, aunque el artículo 195 del código penal federal, establece en su primer párrafo las sanciones de prisión y multa al que posea algún narcótico sin la autorización correspondiente de la autoridad sanitaria, dichas sanciones no son aplicables por el simple hecho de poseer la droga, toda vez que resulta necesario para quien aplica las sanciones de referencia, que, quien detente o ejerza un poder de hecho sobre la droga, teniéndola dentro de su radio de acción y disponibilidad, dolosamente actúe transportándola, o bien comerciándola, o suministrándola aún gratuitamente a otro. Considerando el profesor Dorado Montero, como artificiales estos delitos, porque si una ley desaparece, el delito quedara suprimido¹³ y consecuentemente el hecho o conducta necesariamente debe estar ligado como consecuencia jurídica a una sanción o pena¹⁴. Es pues, el aspecto finalístico el que importa al legislador, exigiendo del sujeto el elemento “sine qua non” indispensable para que la conducta sea reprochable y por ende viole la norma penal, acreditable no con prueba directa, sino circunstancialmente, según criterios de la Corte¹⁵.

¹² Cuello Calòn, op. cit., pág. 289.

¹³ Pedro Dorado Montero. El Derecho protector de los criminales, pág. 541.

¹⁴ Grispigni, Corso de Diritto Penale, Tomo I, pág. 175.

¹⁵ Informe de 2000, Semanario Judicial de la Federación. SCJN. México D.F.

Los sujetos activos y pasivos en el delito de Contra la Salud. En el esquema de este ilícito, lo constituyen por un lado el sujeto activo (el delincuente) y por el otro, el sujeto pasivo (la víctima) en la ejecución del ilícito. Los primeros sujetos generalmente actúan en grupo y multilateralmente, esencialmente cuando se trata de la delincuencia organizada. También los sujetos activos actúan en lo individual cuando se trata de pequeñas posesiones de droga con el fin traficar o comerciar, pero sin embargo, cuando se trata de transportar o traficar enormes cantidades de droga actúan organizadamente mediante la utilización de enormes recursos financieros o materiales, inclusive creando y registrando ante la autoridad, empresas o sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras con el objeto de “lavar dinero del narcotráfico” y poder expandir mundialmente el mercado de drogas, por ejemplo con la cocaína. El sujeto activo del delito de Contra la Salud, tiene como único interés el de desarrollar cualquiera de las conductas descritas en la ley penal y en la de delincuencia organizada, con el ánimo de trastocar la salud física y psíquica de las demás personas, y solo aquél como persona, individualmente considerada, puede ser penalmente responsable, porque solo en ella, se da la unidad de conciencia y de voluntad, que constituyen la base de la imputabilidad¹⁶. No opera la culpa, ni la preterintención como formas de culpabilidad, ya que se trata de un delito necesariamente doloso. Aunque debe decirse que la excusa absolutoria, viene a ser la excepción al poder del Estado en el ámbito del castigo contra los delincuentes, en los casos de aquéllos sujetos que poseen narcóticos en pequeñas cantidades indispensables únicamente para su consumo personal e inmediato, según lo prevé la propia ley¹⁷.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En cuanto a los sujetos pasivos en el delito de Contra la Salud, son consideradas fundamentalmente las personas físicas, pero lamentablemente más aún, los niños y los jóvenes; sin escapar usted y yo. Es decir, todos los que conformamos o integramos una Sociedad, nos convertimos en víctimas de este impactante delito, toda vez que se trata de una actividad ilícita, que trastoca nuestros valores y nuestras culturas. Quien siembra, cultiva, cosecha, produce, transporta, trafica, comercia y suministra droga, nos afecta por igual a todos, genera con sus conductas, intranquilidad y zozobra en la paz que merecemos los habitantes de las comunidades. Por estas razones, las víctimas en estos ilícitos de contra la salud, no solo son aquéllos que resienten o sufren

¹⁶ Cuello Calón, op. cit, pág. 319 y 320

¹⁷ Código Penal Federal. Delitos contra la Salud., Ed. Porrúa, México 2000.

directa y personalmente las consecuencias negativas físicas y psíquicas al consumir drogas, sino también lo somos quienes los rodeamos y convivimos diariamente con ellos. Recordemos que muchos delitos en donde prevalece la violencia física y moral, mediante el empleo de cualquier tipo de arma (secuestro, homicidio, lesiones, robo, violencia familiar, violación, etc), están asociados con el consumo de narcóticos. Por eso es sumamente importante, que independientemente de que se ataque a la oferta de narcóticos, debe asumirse con plena responsabilidad moral y social, la prevención del delito, como medida conveniente y prioritaria en el combate a la demanda de las drogas.

El objeto jurídico en el delito de Contra la Salud. Ahora bien, el objeto jurídico que tutelan los delitos de Contra la salud, es primordialmente la salud del pueblo, que se degenera y trastorna con el uso y consumo de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias tóxicas. La salud física y psíquica del ser humano, es fuente elemental del desarrollo global, al mermarse la salud de un pueblo, indudablemente se deteriora su cultura, sus tradiciones, sus aspiraciones, sus valores y sus sueños. Por ende, el objeto jurídico del delito es el bien jurídico que el acto delictivo lesiona o pone en peligro de ser lesionado. Es el bien protegido por la norma penal; en definitiva, los intereses o bienes tutelados por el derecho¹⁸. En este renglón, corresponde al Estado y a la misma sociedad civil, unirse íntegramente y fomentar el desaliento en el uso y consumo de drogas, principalmente cooperar estrechamente en la lucha contra la drogadicción en la población infantil y tratar de erradicar el Narcotráfico en todas sus estructuras, redes y niveles que ha puesto en peligro no solo a México, sino al Mundo entero. De ahí, que las figuras de la tentativa y el encubrimiento deban también ser punibles, castigándose aún y cuando se trate de una posesión pequeña de narcótico con fines de comercialización. Sobre esta última reflexión, propongo que se sancione a aquél sujeto, que poseyendo mínima cantidad de droga, aún y cuando sea o no farmacodependiente, sea detenido dos veces o más, poseyendo droga en lugares públicos; ya que bajo la excusa absolutoria, muchas veces queda impune, cuando en realidad no solo consume droga para su uso personal, sino que la suministra gratuitamente a otras personas y aún más, la comercializa en pequeña escala, fomentando con ello la drogadicción y por ende la pérdida de valores en grupos tan vulnerables como la población infantil, lo cual no debe tolerarse. De ahí que la permanencia del orden social que tutela el Estado, se

¹⁸ Jiménez de Asúa, op. Cit. Tomo III, pàg. 103

deba en gran medida a la aplicación del derecho penal, conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno, que define los delitos y señala las sanciones y medidas de seguridad aplicables para tal fin¹⁹.

1.4. Marco Legal

Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y otros actos en Materia de Narcóticos. Esta comprobado que el alto consumo de drogas genera la alta producción de las mismas. Este fenómeno no es exclusivo solo de la marihuana, también la cocaína, heroína, anfetaminas, etc., son drogas que constantemente se están produciendo por el efecto del consumo exorbitante que realizan las personas, que incluyen a todas las edades, grupos sociales, áreas rurales, y pequeñas y grandes ciudades; consumo que se hace desde las formas más tradicionales (fumada e inhalada) hasta las más variables y complejas (uso de pomadas). Muchas veces fomentado todo esto, gracias a la irresponsabilidad de personas sin escrúpulos que dominan medios de comunicación realizando corruptamente o por negligencia múltiples acciones prosélicas de consumo de drogas, fundamentalmente a través de películas comerciales que incluyen a la misma Internet. La siembra, cultivo y cosecha de narcóticos merece especial atención, dado que es esencialmente la materia prima de la producción de drogas en el Mundo. Por tales razones es necesario comprender el origen y naturaleza de dos de ellas, a las cuales debe ponerse mayor énfasis en su control y erradicación. Por ejemplo, la siembra, cultivo y cosecha de la planta de Marihuana en México y el arbusto de la Coca en los países ubicados en la Cordillera de los Andes- Colombia, Perú, Bolivia- de hecho es una tradición milenaria; para los aztecas el uso de la marihuana tenía propiedades curativas, al igual que hoja de coca en la cultura de los incas, que por cierto la llamaban “koca” que significa arbusto sagrado²⁰. Sin embargo, con el tiempo el origen natural de su cultivo y uso fue transformado dramáticamente debido al descubrimiento mezquino en la conquista española de las virtudes energéticas que poseían la planta y el arbusto. A partir de entonces, los indígenas quienes eran explotados a trabajar en las minas, lo hacían con alto rendimiento al

¹⁹ Francisco Pavón Vaconcelos, Manual de Derecho penal mexicano. Ed. Porrúa, México 1974, parte general, pág.11.

²⁰ Coca, cocaína, narcotráfico. Instituto de Estudios para América Latina y Africa. Madrid, España.2000, pág.22

masticar obligados las hojas de coca, de igual modo sucedió con los aztecas. Luego entonces, al tener una panorámica de la presencia histórica del cultivo de la marihuana y la coca, es importante señalar que partir de la industrialización ilegal de dichas drogas, los narcotraficantes comercializan la droga con una pretensión ahora mas banal y aberrante que en su momento llevaron a cabo los conquistadores, invirtiendo en el cultivo, producción, elaboración, comercialización y proselitismo, bajo una visión mas conceptualismo de economía de mercado regional y mundial, que involucra no solo a los mismos traficantes, sino a las propias autoridades.

En México, contamos con legislación amplia y enérgica para desalentar el problema del Narcotráfico. El Código Penal Federal señala en el capítulo I, del Título Séptimo, las diversas conductas o actos con narcóticos, con las cuales se cometen los delitos de Contra la Salud. Merece especial mención en el combate a las drogas, la creación de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada operada directamente por la Procuraduría General de la República. El estudio de las conductas delictivas previstas en este apartado, permite sugerir que en mucho se ha avanzado en el contexto legislativo, sin embargo, es necesario que además del esquema jurídico que define las acciones legales en el combate a las drogas, debe el Estado hacer mayor énfasis en el cumplimiento y compromiso irrenunciable e infalible que deben tener todos los servidores públicos y grupos sociales involucrados en la lucha diaria contra el tráfico y consumo ilegal de narcóticos; porque la experiencia ha demostrado, que , cuando no se logran los objetivos contra el Narcotráfico, muchas veces no lo es por falta de recursos económicos, materiales, tecnológicos o humanos, sino por falta de actitud y lealtad de las personas para cumplir con la Sociedad.

Siembra, cultivo y cosecha de narcóticos. En el caso de la siembra, cultivo o cosecha de vegetales que produzcan efectos alucinógenos, la ley establece de forma tolerante sanciones privativas de libertad contra quienes realicen cualquiera de las conductas antes señaladas, siempre y cuando los sujetos se dediquen a las labores propias del campo y concurren en ellos “escasa instrucción y extrema necesidad económica” Véase art.198 primer párrafo del C.P:F. También de manera tolerante se sanciona a quien consciente cualquiera de dichas actividades en el predio de su propiedad o posesión. Sin embargo, las

sanciones dejan de ser tolerantes cuando no concurren en los sujetos la escasa instrucción y extrema necesidad, además de que se tenga o no la finalidad de realizar con los vegetales cualquiera de las hipótesis previstas en las fracciones I y II, del artículo 194 del C.P.F.

Como podemos observar, la siembra, cultivo o cosecha de vegetales alucinógenos representa con base a factores socioeconómicos el grado de la sanción a que se hace merecedor el sujeto activo del delito. En este renglón, cabe hacer una reflexión sobre el particular ¿Qué papel debe asumir el Estado frente a los campesinos en este problema? Considero que deben ampliarse y profundizarse por el Gobierno de la República, los actuales programas sociales encaminados al desarrollo Rural, que se estimule y fomente más a la cultura de las comunidades indígenas y agrarias de mayor pobreza y marginación. Que se les brinden mejores oportunidades de vida más digna, que tengan más acceso a los servicios médicos y de educación, y se les brinde verdadera protección en sus derechos agrarios, empezando a verlos como personas con necesidades, y no como instrumentos electorales o políticos. Posiblemente de este modo, nuestros indígenas y campesinos ya no incurran más en la siembra, cultivo y cosecha de enervantes, muchas veces utilizados por las mentes perversas de quienes sí pudieron tener acceso a la educación y cultura en las grandes ciudades. No debe admitirse que México sea absorbido por una economía sustentada en la delincuencia, como ya ha ocurrido desafortunadamente en otros países de América Latina, por ejemplo en Bolivia, se estima que si se eliminaran las plantaciones de Coca, se le restaría al País aproximadamente \$500.000.000.00 de dólares al año, y se afectarían más de cien mil familias que trabajan en las plantaciones²¹. La solución integral al problema, es generar esa cantidad con inversiones lícitas, pero lamentablemente no se puede porque simplemente no se tienen, además de que no se tiene la infraestructura de exportación y así mismo no existe algún producto agrícola que pueda ser cosechado hasta cuatro veces al año como sucede con el arbusto de la Coca. Ahora bien, para el caso de aquéllos sujetos en quienes no concurren la escasa instrucción y extrema necesidad económica, estimo que las sanciones privativas de libertad que establece la ley penal son justas, en razón que los sujetos activos tienen mayormente la voluntad de causar de manera directa un daño a la salud pública o bien que saben que con

²¹ Jest Kushner, Políticas Nacionales Contra el narcotráfico. Ed. Bolivia. 2001, pág.11

dichas actividades se puede causar un daño a la salud pública y no obstante, siembran, cultivan o cosechan los enervantes.

Modalidades del delito de Contra la Salud. Por otro lado el Código penal federal, establece en el artículo 194, las sanciones de privación de libertad y de multa, a quien produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente, prescriba, introduzca o extraiga del País cualquier narcótico, aporte recursos económicos o de cualquier especie, colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para ejecutar alguno de los delitos de contra la salud, realice actos de publicidad o propaganda para consumir drogas, y a quien en su calidad de servidor público aprovechándose de su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas mencionadas, incluyendo a estos últimos la privación del cargo o comisión y la inhabilitación de estos para desempeñarlos. La naturaleza de los narcóticos son los indicados en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud.

Por ende, la clasificación descansa en los narcóticos llamados estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias señaladas en los artículos de mérito Cf. LGS, cada uno con sus propias características morfológicas y de expansión. En este contexto, uno de los narcóticos que es de mayor rentabilidad en el mundo de las drogas por su alto mercado de expansión permanente es la cocaína. Este estupefaciente, consumido sobre todo en los Estados Unidos de América, Europa y Japón, según un estudio del Instituto Español B. Quevedo en 1992²², tiene un valor en su pasta básica de alrededor de cinco mil dólares el kilo en Bolivia y Perú, al llegar a Colombia ya vale quince mil dólares, ya extraída de ese kilo puede valer en los EE.UU. vendido a los mayoristas entre cuarenta y sesenta mil dólares, antes de llegar al consumidor directo pasa por un proceso de adulteración donde se le mezcla con lactosa, anfetamina, leche en polvo, harina, etcétera, con lo que el producto destinado al consumo no tiene mas de un 12 a 15% de cocaína pura. El kilogramo original de cocaína ha terminado valiendo entre \$200,000.00 y \$500,000.00 dólares. Simplemente en los EE.UU, existen aproximadamente veinte millones de adictos a la cocaína, unos quinientos mil a la heroína, y unos veinte millones a la

²² Instituto B. Quevedo. Unidad didáctica, Madrid, España, 1992

marihuana, generándose que en el Mundo se muevan anualmente unos 300 Mil Millones de dólares. El valor monetario del tráfico de drogas, ha superado al comercio internacional del petróleo y solo es inferior al comercio de armas. En los países de Bolivia y Perú, es en donde se producen mayores cantidades de pasta de coca, y en Colombia se produce, procesa y refina la pasta de coca, además de financiar y organizar las redes de producción de drogas en otros países de América Latina que incluye México, y se distribuye en los EE.UU, a través de las Bahamas y otras regiones del Caribe, según el estudio del citado Instituto B, Quevedo. Cabe advertir que no solo este tipo de drogas afecta al ser humano, también las más comunes, baratas y de fácil acceso sobre todo a la población más desprotegida, genera un grave deterioro a la salud de las personas y sin embargo, poco o nada se ha hecho para erradicarlas, me refiero a las sustancias tóxicas, como el tihner, sarolo, etc., cuya producción, distribución y venta debe ser estrechamente vigilada por la autoridad y además sancionarse enérgicamente su ilícito uso. Aprovecho este espacio para hacer una reflexión sobre este tema. En muchas legislaciones de los Estados de la República (que incluye a Nuevo León), se contempla un delito de Corrupción de Menores muy especial por sus formas características, y lo comete quien “venda o proporcione de cualquier modo, sustancias tóxicas tales como tihner, sarolo, pegamentos, etc, a menores de edad (agregaría a los incapaces) con fines enervantes”. Ahora bien, de acuerdo a la investigación y al planteamiento que he trazado, concluyo que lo que protege el legislador al establecer los delitos de contra la salud en la Ley Federal, es la tutela de la salud física y psíquica de las personas, en atención al consumo ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y “demás sustancias señaladas en la ley”. Luego entonces, bajo estos parámetros deviene hacerse este cuestionamiento; ¿Que acaso no se deteriora la salud física y psíquica del menor al ingerir sustancias tóxicas, como se deteriora también cuando se consumen estupefacientes o psicotrópicos? ¿Porque razón marcar una diferencia jurídica competencial de carácter legislativo entre el consumo de las drogas y las sustancias tóxicas, si finalmente, ambas producen daño a las personas? Mi propuesta por tanto, (la cual presente en 1995, ante la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados de la LVI Legislatura del Congreso de la Unión, con motivo de la Consulta Nacional de Combate al Narcotráfico; en 1966, ante las Comisiones de Protección a la Niñez, de Seguridad Social, y Bienestar Familiar y de Participación Ciudad de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León con motivo de la Convocatoria “Los Niños que trabajan: Origen y Destino”, y ante la Comisión de Estudio para las reformas al Código Penal del Estado de Nuevo León en abril de este año) estriba en eliminar este especial delito de corrupción de menores de las legislaciones de los Estados, para ubicar

dentro del ámbito federal y castigar a quien venda o suministre sustancias tóxicas a menores de edad e incapaces con fines enervantes. Esto es así, precisamente porque las sustancias tóxicas están reguladas en la Ley general de salud, al igual que los estupefacientes y psicotrópicos, y porque también al final de cuentas, tanto éstos últimos como aquéllas producen efectos enervantes, independientemente de la afectación de la moral sufrida por los menores de edad que tutelan como bien jurídico las leyes penales de los Estados, porque más que todo, es un problema grave para la salud pública.

Posesión de Drogas. El primer párrafo del artículo 195 del Código Penal Federal, merece un análisis mesurado dada la complejidad del mismo al ponerse en práctica su interpretación y aplicación por los Funcionarios del Ministerio Público y desde luego, por los Tribunales Penales y de Amparo. Este dispositivo establece sanciones de privación de libertad y de multa, “al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 (estupefacientes y psicotrópicos) sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 (producción, transporte, comercio, suministro, etc). Del análisis de dicha norma sustantiva, se advierten evidentemente dos hipótesis que necesariamente deben converger de modo directo e inmediato para su comprobación:

a).- En primer lugar, la posesión del narcótico debe ser “Consciente”, es decir a sabiendas de que se tiene la posesión de la droga, pues de no ser así, invariablemente el elemento psíquico-volitivo no existirá y por tanto, la hipótesis primaria no se verificara en la conducta del sujeto, precisamente por la ausencia del dolo como elemento fundamental del delito expresado. El artículo 9º del C.P.F., señala “obra dolosamente el que conociendo los elementos tipo penal o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley”. Consecuentemente para que exista dolo en la posesión es menester detentar la cosa, es ejercer un poder de hecho sobre la cosa, equivale pues a tener dominio sobre la cosa, es decir tenerla bajo un radio de acción disponible para poder transmitirla a otro de manera consciente, ya que solo así, se genera en el sujeto la libre voluntad de causación de un resultado dañoso.

b).- En segundo lugar, para que se materialicen los elementos de la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, es elemental que la posesión este destinada o tenga el fin de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del C.P.F., como lo es por ejemplo, la transportación, comercio, suministro, etc., porque así lo preve la norma sustantiva bajo el concepto “siempre y cuando”, es decir el legislador plasma en el precepto aludido una condición “sine qua non” como factor existencial para su comprobación, por ende la interpretación original y auténtica de la norma es; Castigar al sujeto quien a sabiendas posee un narcótico, y que tenga además conocimiento de que esa posesión esta destinada o tenga el fin de transportarse, comerciarse, suministrarse, etc. Estas conductas son atrayentes por necesidad del artículo 194, porque son la consecuencia finalística subsecuente o secundaria del origen mismo de la posesión. Consecuentemente es claro que la ley castiga no sólo la posesión de la droga, sino la “Intención Ulterior” del sujeto al transportarla, venderla, suministrarla, etc. lo cual materialmente se acredita no con prueba directa, sino bajo la tesitura de la llamada “Prueba Circunstancial”, que es aquélla que se aparta de procesos subjetivos, entomando más que nada a los indicios en un enlace lógico-jurídico razonado entre la verdad conocida y la que se busca, según lo ha determinado la siguiente Jurisprudencia:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

“SALUD DELITO CONTRA LA. LA FINALIDAD DE LA POSESION DE NARCOTICOS, CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL DEL TIPO PENAL PREVISTO POR EL ARTICULO 195 DEL CODIGO PENAL FEDERAL QUE PUEDE ACREDITARSE CON PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. Conforme al texto del artículo 195 del Código Penal Federal, el hecho de que la posesión del narcótico tenga como propósito o finalidad la realización de alguna de las conductas descritas como delito por el artículo 194 del Código Penal Federal, si constituye un elemento esencial del tipo penal descrito por el citado precepto, pues dada la redacción de dicho precepto al decir “siempre y cuando” condiciona la imposición de la sanción que en el mismo se prevé al hecho de que la posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas por el artículo 194. Sin embargo, como dicho elemento en la mayoría de los casos no es posible acreditarlo con la prueba

directa en esas hipótesis legalmente procede su comprobación con la prueba circunstancial.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito. 9ª. Epoca.

Amparo Directo 695/95. 25 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente Herminio Huerta Díaz. Secretario David Espejel

Amparo Directo 44/96. 31 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente María del Carmen Arroyo Moreno. Secretario Jesús Ortega del Amparo Directo 126/96. 28 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente María del Carmen Arroyo Moreno, Secretario Agustín Arroyo.

Amparo Directo 139/98. 18 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente Herminio Huerta Díaz. Secretario David Espejel Ramírez.

Amparo Directo 311/99. 5 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente Guillermo Alberto Hernández Segura. Secretario Francisco Uribe Ortega.

Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Tomo XI, marzo de 2000, página 909, Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis XXIII.. véase ejecutoria en la página 910 de dicho tomo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Debe recordarse que nuestra legislación en materia de combate a narcóticos, juega un papel muy importante respecto a una aplicación tolerante de la ley y evitar actos de injusticia. Esta aplicación “tolerante” se refiere a las figuras jurídicas denominadas “excusas absolutorias”, contenidas en los artículos 195, párrafos segundo y tercero, y 199, primer párrafo del Código Penal Federal. Por otro lado, la misma legislación establece “la intolerancia de la Ley” respecto de aquéllos casos en los que se aumentan las sanciones previstas o bien se aplican sanciones diversas atendiendo a la calidad de los delincuentes, las víctimas del delito, los lugares donde se cometen, uso de precursores químicos, cantidad de droga, etc. estas hipótesis están señaladas en los artículos 195 bis, 196, 196 Ter, y 197 del C.P.F. El estudio de las excusas absolutorias genera la idea firme del legislador por encontrar fórmulas lógicas que permitan mantener dentro de un marco adecuado de tolerancia, las acciones que le corresponden a las autoridades en materia de posesión de narcóticos. Por ejemplo cuando a una

persona que no es farmacodependiente se le encuentra en posesión mínima de drogas por una sola vez, no se le castiga, igual al que es farmacodependiente, cuando también se le encuentra en su poder mínima cantidad de droga, suficiente para su estricto consumo personal. Sin embargo, como he propuesto anteriormente, debe castigarse a quien sea sorprendido dos veces o más en lugares públicos poseyendo droga, sea o no farmacodependiente, toda vez que se presume el tráfico en pequeña escala o bien el suministro a terceras personas (esta propuesta la presente en mayo del año en curso, ante la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado, para remitirse a su vez al Congreso de la Unión). Diferente a la anterior postura, es tolerante que no se castigue a quien posea medicamentos reconocidos como narcóticos, que por su cantidad sean los necesarios para su tratamiento. Hacer lo contrario sería absurdo.

En cuanto a la intolerancia de la ley penal en la aplicación de sanciones por delitos de contra la salud, los ejemplos los tenemos en el caso de quien aún y cuando posea o transporte cantidades pequeñas de droga, no la tenga destinada para traficarla y no sea miembro de delincuencia organizada, de cualquier modo se le castiga. (Véase tablas del C.P.F.). La ley penal también establece aumento o incremento de sanciones, cuando los delitos que nos ocupan son cometidos por cualquier servidor público encargado de prevenir, denunciar, investigar, o juzgar la comisión de delitos de contra la salud ; por miembros retirados, en reserva y activos de las Fuerzas Armadas de México; cuando las víctimas - suministro de droga - son menores de edad o incapaces; cuando se utilizan a menores de edad; cuando se cometen en centros educativos o asistenciales, policiales, de reclusión, etc.; Así mismo, se sanciona enérgicamente a quien desvíe o contribuya a desviar precursores químicos para el Narcotráfico; a quien administre de cualquier manera alguna droga a otro, o a menores de edad o incapaces, incluyendo el suministro gratuito, e inducción o auxilio para el consumo de cualquier narcótico a terceros. Por ende, nuestra legislación antinarcóticos aunque de las más completas en América Latina, siempre será materia de revisión y mejoría, en razón de las circunstancias que entorpecen a la globalización del mercado mundial de las drogas, respecto a su oferta y demanda.

CAPITULO II

EL ESTADO CONTRA EL NARCOTRAFICO

2.1. La Función del Ministerio Público de la Federación en materia de delitos de contra la salud. Misión Constitucional del Ministerio Público Federal. Definición del Narcotráfico. La Averiguación Previa. Aseguramiento de Drogas y Bienes y su destino legal. Medidas Precautorias, el Arraigo y Cateo. 2.2. Cooperación Interinstitucional en el Combate a las Drogas. Filosofía de la Cooperación. Acciones de Colaboración. Cooperación Internacional. La Certificación Norteamericana. 2.3. La Delincuencia Organizada en México. Antecedentes del Problema. Ley contra la Delincuencia organizada. Infiltración de Agentes. Intervención de Comunicaciones privadas. 2.4. Responsabilidad penal de los Servidores Públicos en la Lucha contra el narcotráfico. Compromiso con la Sociedad. Acciones en materia de sanciones. El Artículo 123 Constitucional

2.1. La Función del Ministerio Público de la Federación en Materia de Delitos de Contra la Salud. ®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Misión Constitucional del Ministerio Público Federal. El fundamento jurídico que ordena a la institución del Ministerio Público, la persecución de los delitos auxiliándose de las entidades policiales que siempre estarán bajo su mando, es fundamentalmente el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de prevención, investigación, persecución y procesamiento de personas relacionadas con delitos de Contra la Salud, el Ministerio Público tiene encomendada su alta responsabilidad de combatirlos, fundándose en las diversas disposiciones legales contenidas esencialmente en el Código Federal de Procedimientos Penales, y leyes especiales por ejemplo, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y sus reglamentos, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, etc. En cuanto al juzgamiento de los mismos que incluye el conocimiento del juicio de Amparo- le compete

por disposición Constitucional, y de las leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de Amparo, Código penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, y Leyes especiales a los Tribunales Federales señalados en dichas legislaciones, tales como los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Penal tratándose de competencia directa, a los Tribunales Judiciales Militares por competencia especial, y a los Tribunales Judiciales de los Estados por competencia Concurrente

De suma relevancia ha sido el papel que juega de modo importante la Institución del Ministerio Público en el ámbito de la procuración e impartición de justicia. Al sistema de justicia francés le debemos la creación de esta entidad que en mucho ha beneficiado al pueblo de México. Los procesos históricos y el desarrollo democrático en el País, han generado cambios en el quehacer del Ministerio Público; de ser una entidad persecutora de los delitos, hasta intervenir directamente en los programas de prevención del delito han dado a esta Institución, una presencia sólida no sólo en el ámbito jurídico, sino también en el ámbito social que otrora le correspondía únicamente a las instituciones del estado encargadas de la prevención del delito, llámese Secretaria de Gobernación, Secretaria de Salud, etc. La inclusión de diversas dependencias antes no contempladas en las leyes orgánicas de las Procuradurías de Justicia, por ejemplo, de enlace Interinstitucional, de Prevención del delito, de Orientación social, de Programas especiales, etc. han revolucionado en mucho al Ministerio Público, otorgándole constantemente un sentido más social en su actuación frente a la sociedad mexicana. Consecuentemente, considero que es muy importante que el Estado mexicano asuma totalmente el compromiso de combatir al narcotráfico ¿ Porqué razón? por dos muy elementales; la primera por razones históricas y la segunda por salvaguardar y proteger permanentemente nuestras culturas puestas cada día en peligro por el proceso de la globalización mundial. En efecto, México debe continuar preservando incuestionablemente su estatus de país y nación conservadora, alejada todavía de los grandes índices delictivos que caracterizan lamentablemente a otros, incluso superdesarrollados, esta historia debe seguir; Por otro lado, es la misma historia quien nos demuestra con el tiempo, si conservamos o no, nuestras tradiciones y culturas, permitir su alejamiento por la aceptación o inclusión de culturas extranjeras nocivas, rebasaría nuestro interés común que nos identifica como una nación fuerte, unida y sana. Por eso es necesario que el Estado asuma totalmente dicho compromiso con su pueblo, no

solo concediéndole un sentido jurídico, sino también social. Así, debe por las consideraciones antes expuestas incluirse textualmente en la Constitución Política ese compromiso, para que el pueblo mexicano tenga la certidumbre de que efectivamente el Estado, estará íntegramente y cabalmente obligado a combatir al narcotráfico. Considerándose entonces a este problema, como un auténtico “asunto de estado”, mereciéndole la total atención gubernamental, como en el caso de la planeación, vigilancia, y respeto los procesos electorales; del respeto de las garantías individuales por las autoridades a través del juicio de amparo, del respeto de la separación de los poderes, etc. En consecuencia propongo (como lo hice oportunamente en la Consulta Nacional del Combate al Narcotráfico a la que me he referido antes) que se legisle por el Congreso de la Unión, para el efecto de que se reforme por adición el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se incluya en dicho mandamiento que “es obligación Constitucional del Estado Mexicano el combate al narcotráfico, así como contra la delincuencia organizada, los delitos asociados y fomentar permanentemente el desaliento en el consumo de drogas. El Gobierno de la República por conducto de la Procuraduría General de la República, será la encargada de coordinar con todas las entidades públicas y privadas, las acciones y programas tendientes a dicho propósito”.

Definición de Narcotráfico En el contexto de la función primordial del Ministerio Público en la Investigación de los delitos, esta entidad jurídica actúa bajo la premisa oficiosa en todos aquellos casos en los cuales no requiera del requisito de procedibilidad llamado querrela. En este caso el Estado no tiene límites, ni razón alguna para dejar de actuar en su investigación, máxime cuando se trata de figuras delictivas que atentan contra la salud pública. Los delitos de contra la salud, son por tanto, delitos que inexcusablemente se persiguen de oficio. La investigación de los delitos llamados “contra la salud” previstos en el Código Penal Federal, han merecido especial interés por las autoridades del Ministerio Público, en virtud del negativo impacto político, económico y social que produce la comisión de estos ilícitos en México. Por tanto en mi opinión, al narcotráfico se le define desde el punto de vista técnico-jurídico como “el conjunto de todas las actividades operativas de planeación, ejecución, evaluación y desarrollo, relacionadas con los delitos de contra la salud”. Es pues, una enorme preocupación para el sistema gubernamental en general, se trata por ende, de un problema de Estado. Por ello, el Ministerio Público tiene dentro del marco de sus funciones institucionales, el combate al narcotráfico. Combate o

lucha que no solo se hace a través de la investigación de los hechos y de las personas o cosas relacionadas con el delito durante la fase de la llamada Averiguación Previa; sino también mediante acciones de seguimiento procesal ante los Tribunales judiciales federales que incluyen el juicio de amparo y así mismo en algunos casos ante los Tribunales Militares y de las entidades federativas. Estimo que tanto el trabajo que desempeñan los Agentes de la Policía preventiva y de investigación al mando de los Agentes del Ministerio Público, como el que realizan los empleados administrativos y funcionarios o servidores públicos que llevan a cabo acciones de intervención en los procesos, apelaciones, juicios de amparo, consultas técnico-jurídicas, etc, merecen el apoyo, respaldo y total reconocimiento por su quehacer profesional. Recordemos que el delito de contra la salud, también se combate no solo con las armas de fuego, sino también con las armas de la aplicación exacta de las leyes, a través de un procedimiento legal, promoción y aportación de pruebas, interposición de recursos, alegatos, etc. Desde luego sin olvidar los aspectos también muy importantes de la planeación, aplicación, y seguimiento de políticas de programas y planes contra el consumo de drogas en el ámbito estatal, nacional e internacional.

La Averiguación Previa en la Investigación de los Delitos de Contra la Salud. Situada como actividad preparatoria al conocimiento de los hechos por el sistema judicial federal mexicano, la averiguación previa es un instrumento idóneo, natural y eficaz en la investigación de los delitos. Su amplio campo de acción, tiende bajo el sustento de la aplicación de fundamentos legales y motivación, a propiciar la búsqueda de la verdad. El maestro Cesar Augusto Osorio y Nieto, define la Averiguación Previa, como “la etapa procedimental, durante el cual el órgano investigador realiza todas aquéllas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal”²³. De acuerdo a la teoría procesalista, en mi concepto el Ministerio Público necesariamente tiene que demostrar por virtud de la averiguación previa dos cosas; a).- que tiene suficientes pruebas que acrediten los elementos del cuerpo del delito y, b).- que la relación lógica de las mismas, contribuyan a establecer que un sujeto esta involucrado en la comisión del mismo. Contando con estas dos hipótesis, entonces se tendrán las bases jurídicas para que el Ministerio Público ejercite la acción penal. Por ende, el Ministerio Público inicia su función

²³ César Augusto Osorio y Nieto, La Averiguación Previa, Ed. Porrúa, México, 1992, pág. 2

investigadora partiendo de un hecho que razonablemente puede presumirse delictivo, según apunta el Maestro Osorio y Nieto²⁴. En el esquema de los delitos de contra la salud, la acción penal como fuente de pretensión punitiva del estado, abarca todo un sistema rígido que incide sobre la posibilidad de que el narcotráfico sea si no aniquilado, por lo menos si mermado en su estructura. El Poder de una Averiguación Previa en consecuencia, es la punta del iceberg que choca y enfrenta a las acciones del tráfico ilegal de narcóticos. Su presencia por mucho tiempo ha logrado que no ceda el Estado de derecho frente al carcinoma de la impunidad. El ejemplo lo tenemos por los múltiples casos notoriamente relevantes que ha conocido la opinión pública, tanto en el ámbito nacional, como en el internacional, en los que han sido involucrados incluso, personajes de la vida artística, empresarial, deportiva, gubernamental, política, etc. En suma, en mi punto de vista la Averiguación Previa es con el sigilo que la caracteriza, “la advertencia real y jurídica que detenta el Estado, para enfatizar a los narcotraficantes, que no esta dispuesto a tolerar el desequilibrio social”.

Aseguramiento de Drogas y Bienes relacionados con los delitos de Contra la Salud. En materia de combate a los delitos de contra la salud, el Estado Mexicano ha llevado a cabo diversas acciones tendientes a facilitar el mecanismo de los aseguramiento y decomisos de los bienes, objetos e instrumentos relacionados con dicho delito y conexos como lo es la delincuencia organizada, incluyendo desde luego el producto de los mismos, como lo es dinero en efectivo, cuentas bancarias, bonos, acciones, etc.. La legislación federal que contempla esos mecanismos es la Ley Federal sobre Administración de Bienes asegurados, decomisados y abandonados, promulgada mediante decreto en 1999 por el Congreso de la Unión. La aplicación y operación de dicha ley cautelar, esta a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República²⁵. El aseguramiento de droga, así como el decomiso de bienes ha sido enorme en los últimos años, cuya destino final en el caso de las drogas siempre se procede a su total destrucción, mientras que en el caso de los bienes muebles e inmuebles (que incluye el dinero) son finalmente aplicados para el ejercicio de la Procuración e Impartición de Justicia. Por ejemplo, en el Puerto de manzanillo, Colima en 1991 se logró el decomiso de 6.2 toneladas de cocaína en dos operativos, uno en septiembre y octubre. En este mismo puerto se

²⁴ Osorio y Nieto, op. Cit .pág, 11.

²⁵ Ley Federal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Ed. Porrúa, Mexico, 2001

decomisaron 5.4 toneladas de marihuana en 1991; 3.2 toneladas del mismo enervante en 1992 y 3 toneladas en 1993. En Acapulco, Guerrero en 1993, se aseguraron toneladas de cocaína frente a las costas del puerto en la embarcación Enrique IV. En 1994, se incautaron 5 toneladas de marihuana en la bahía de huatulco Oaxaca. En 1995, se registro un cuantioso cargamento de hachis en el puerto de manzanillo, en un contenedor se descubrieron 13 toneladas de dicho enervante, cuyo valor se estima en unos 260 millones de dólares, es el mayor volumen de esta droga asegurado en Mexico. Por cuanto a la cocaína, el mayor volumen asegurado se registra en 1997 en el Estado de Tamaulipas, en donde en un retén localizado en las proximidades del municipio de San Fernando, la Policía judicial federal bajo el mando del Ministerio Público Federal, localizó oculta en un Autotanque, la cantidad de 20 toneladas de dicho narcótico²⁶. En los años subsecuentes, las autoridades han reportado grandes aseguramiento de drogas y bienes relacionados con el narcotráfico realizados en múltiples operativos en diversos Estados de la República Mexicana. Estos aseguramientos dicen por sí solos, el enorme potencial que tiene el mercado mundial de las drogas, de ahí, la gran importancia que debe dársele al combate a las drogas. México no debe abdicar en este sentido, al contrario debe actuar con mayor firmeza y sobre todo asumiendo un papel más enérgico y exigente frente a la cooperación internacional. (Véase anexos).

Con independencia de las sanciones de carácter privativa de la libertad, multas, pérdida de derechos políticos y civiles, suspensión e inhabilitación para desempeñar algún cargo o comisión pública (en el caso de los servidores públicos) etc, que se les impone a aquéllos que cometen delitos de contra la salud, nuestra legislación federal punitiva contiene una disposición referente a este rubro tan importante en el combate a los estupefacientes y psicotròpicos; el artículo 193 del Código penal federal, es contundente en establecer el destino legal que debe dárseles a los bienes asegurados por las autoridades así como a las drogas incautadas por aquéllas, el dispositivo legal señala que:

“Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria

²⁶ PNCD. Plan Nacional del Combate a las Drogas. PGR, México, 2000

federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción. Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto por los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la Averiguación Previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la Impartición de justicia, o bien promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables”

En un breve análisis de este precepto, se advierte claramente que el Estado a través del Ministerio Público de la Federación, tiene la facultad de disponer de los narcóticos para su aprovechamiento lícito, o bien para su destrucción, aunque generalmente las drogas son incineradas. Respecto a los instrumentos y vehículos utilizados en la comisión de estos delitos, por su naturaleza generalmente son utilizadas toda clase de armas de fuego, especialmente aquéllas que son del uso exclusivo de las fuerzas armadas (en muchas ocasiones el poder del narcotráfico rebasa la capacidad de la policía en armamento). Las Organizaciones del Narcotráfico cuentan con avanzadas tecnologías de comunicación, intercepción y rastreo. El uso de dinero en dólares, es frecuente para corromper a las autoridades, fundamentalmente a las policiales, dada su inmediata presencia en el combate a estos delitos. Desde camionetas bien equipadas y de lujo, hasta enormes barcos y grandes aviones, son utilizados por los narcotraficantes para transportar droga de manera fácil y con complicidad de las autoridades, de un País a otro (México es un corredor del narcotráfico de cocaína, dada su situación geográfica en América Latina). Se prevé por el legislador en dicha disposición el decomiso de estos bienes a favor de la procuración e Impartición de justicia, conforme a los procedimientos judiciales previamente establecidos, siempre bajo la iniciativa del Ministerio Público Federal, quien vela por el interés de la Sociedad y del propio Estado. En fin, existe toda una organización de los traficantes de droga para lograr sus objetivos, contando con enormes estructuras de poder e influencia, pues penetran en las instituciones gubernamentales empleando no solo recursos financieros, sino también materiales y humanos. Todo ello lleva invariablemente a su destino final; obtener y acaparar enormes riquezas, que, mediante la operación de

actividades financieras y de inversión, pretenden demostrar ante el Mundo su supuesto origen lícito. Origen que por supuesto no lo es, y por otro lado, en ocasiones incluso, son utilizadas para compartir el poder de un gobierno, de tal modo que mediante esta estrategia inteligente pero criminal, los traficantes logran incluirse en las decisiones de gobierno. Es pues, realmente alarmante el que sean verdaderas estas historias, y no sólo libretos de una película para cine

Colombia y Bolivia, son dos países en los cuales ya han sucedido casos en los cuales los narcotraficantes se han involucrado en los regímenes de gobierno. En 1985, el cártel de Medellín, propuso pagar la deuda externa de Colombia, por un valor de 11.000 Millones de dólares. Incluso el traficante de drogas Pablo Escobar fue elegido parlamentario en Colombia, debido a su aporte financiero en la campaña electoral en 1982. En 1980, los narcotraficantes protagonizaron un golpe de Estado en Bolivia, que se conoció como el “Golpe de los coca-dólares”²⁷. En México, lamentablemente han ocurrido hechos penosos, en los que han sido involucrados políticos de alto nivel del Gobierno Federal, Gobernadores, e incluso altos oficiales y miembros del Ejército Mexicano, que se suponía eran el bloque inmune e incorruptible al Narcotráfico. Los Generales de División Alfredo Navarro y Jesús Rebollo, quienes estaban al frente de la Quinta Zona Militar en Tijuana, Baja California, y del desaparecido Instituto Nacional de Combate a las Drogas, respectivamente, actualmente cumplen sentencias condenatorias en el Penal de Almoloya de Juárez, por ser responsables del delito de Contra la Salud y otros más, ya que estaban involucrados en las organizaciones criminales de los hermanos Arellano Félix, y Amado Carrillo, traficantes de drogas²⁸.

Las actuales generaciones de quienes están al frente del gobierno de México y en especial en la lucha contra las drogas, deben entender, que no sólo basta invertir en recursos humanos, materiales y financieros; en capacitar a las fuerzas antidrogas o en implementar programas de desaliento al consumo de narcóticos; también deben entender, que es necesario que asuman “un compromiso sin cortapisa alguna, que centre en sus mentes que solo convirtiéndose verdaderamente en luchadores antidrogas, convencidos, sin dudas

²⁷ Instituto de Estudios para América Latina y Africa. Madrid. 2001

²⁸ PNCD Plan Nacional de Combate a las Drogas. PGR, México, 2000

y con actitudes firmes”, podran entonces, realmente enfrentar y debilitar el poder del trafico de drogas y su consumo.

Por tanto el aseguramiento que se hace de los instrumentos, bienes y productos del Narcotráfico en la Averiguación Previa por el Ministerio Público, y el decomiso de aquellos por la autoridad judicial, tiene como objeto mantener un control rígido que sirva como medidor en la lucha antinarcoticos. México es un país privilegiado por contar con una amplia diversidad de leyes dirigidas especialmente a luchar contra el tráfico ilegal de enervantes y su consumo. La Ley Federal de Administración de bienes asegurados, decomisados y abandonados, es un ejemplo de la gran tenacidad y deseos de alcanzar los máximos logros posibles. Ante esta afirmación, surgen unas interrogantes ¿deben revisarse periódicamente las leyes?, ¿quién debe revisarlas y en su caso modificarlas?, ¿a quién beneficiaria su revisión y actualización legislativa? Sobre este particular, estimo que las leyes en general lógicamente deben de revisarse y actualizarse para adecuarlas a los momentos históricos, políticos, económicos, sociales y culturales, de esto no cabe duda alguna. En el caso de las leyes sobre narcotrafico, pienso que merecen mucha atención de parte del Estado y de la propia población. Ciertamente debe legislarse para castigar severamente a quienes “envenenan” a las personas, pero también es necesario que se legisle para arropar con mayor amplitud a los programas de prevención del delito, incluso para eficientizar más sobre el tratamiento y rehabilitación del farmacodependiente. Propongo por tanto, que se instituya legislativamente por el Congreso de la Unión una “Ley sobre Prevención del Delito”, que incluya además los mecanismos, lineamientos y estrategias para el tratamiento y rehabilitación del farmacodependiente. En fin, si deben revisarse las leyes, debiendo concurrir no solo los congresistas y las autoridades públicas, sino también todo el pueblo de México, destinatario y beneficiario final de la aplicación de la ley. Consecuentemente el proceso de revisión y reformas, debe darse en el marco de la permanencia y el consenso popular, características esenciales de la filosofía del constante mejoramiento.

Medidas Precautorias. Para tener una eficiente labor en los resultados de la Averiguación previa, el Ministerio Público Federal cuenta con instrumentos legales que le permiten obtener mejores dividendos en la búsqueda de la verdad.

El arraigo, como el cateo, son dos instituciones procesales que invariablemente ayudan en mucho al Ministerio Público en la investigación de los delitos de contra la salud. Los jueces generalmente acuerdan favorablemente las peticiones que en este sentido promueve la autoridad investigadora. Aunque en muy pocas ocasiones acude personal judicial a la práctica de dichas diligencias, es el Ministerio Público quien finalmente preside y opera con amplia facilidad el desahogo de los cateos; causando en no muchas ocasiones violaciones a los derechos humanos, como sucede también, en el caso de las personas sujetas al arraigo. Son acciones en las que incuestionablemente poco o nada ha hecho la entidad conocida como Comisión de Derechos Humanos, aún y cuando por disposición de la ley que la crea, debe actuar oficiosamente. El Arraigo y el Cateo, son por consecuencia dos armas jurídicas que indudablemente, si son bien aplicadas por la Institución ministerial y si se respetan los derechos de las personas, no habrá quien cuestione el efecto legal de las mismas, por lo pronto, continuarán recibándose quejas contra dichos actos de autoridad.

En suma, la función del Ministerio Público de la Federación en los delitos de Contra la Salud, es de vital importancia para el combate al narcotráfico. Sin embargo, debe destacarse que desde el momento mismo en el cual se tiene conocimiento de la existencia probable de un delito de esta naturaleza, hasta el momento mismo en el cual se acusa formalmente a una persona por la comisión de este tipo de delitos, la autoridad que conozca desde el inicio de todo un proceso hasta la que juzga al acusado, debe y tiene que ceñirse al respeto de las garantías individuales del gobernado y cumplir fiel y cabalmente con las leyes aplicables y el mandato Constitucional que ordena una justicia, pronta, expedita, completa e imparcial. Sin menoscabo de que en los casos procedentes, las víctimas de este delito, sean protegidas y auxiliadas por el Estado, esencialmente en aquéllos casos en los que las víctimas (sobre todo población infantil y juvenil) sufren estragos en su salud, debido a que alguien les suministro drogas, o bien que fueron utilizados para cometer alguno de los delitos de contra la salud.

2.2. Cooperación Interinstitucional en el Combate a las Drogas

Filosofía de la Cooperación. En un problema tan complejo, serio y delicado, como lo es el narcotráfico, que involucra muchos intereses económicos y de poder, no puede admitirse comodamente que se trata de un problema que tiene solución a corto plazo, o que de ningún modo desequilibra a una sociedad y su gobierno. Aceptarlo así, es adoptar una actitud irresponsable, es desvincularse de la realidad. Lo cierto es que el problema de la guerra contra las drogas, su tráfico ilícito y el consumo indebido de las mismas, solo puede atacarse mediante la fórmula efectiva de la cooperación Interinstitucional, no solo entre las entidades públicas del País, sino también entre México y la comunidad Internacional. En efecto, hacia el interior de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno federal por conducto de su dependencia natural para combatir al narcotráfico – la Procuraduría General de la República – ha llevado a cabo esfuerzos conjuntos y coordinados con las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina y Hacienda y Crédito Público con el objeto de que, aprovechando toda su infraestructura administrativa, técnica y operativa pueda generarse un eficaz combate a la oferta de las drogas. Las leyes que regulan los parámetros generales y específicos de estas nobles tareas, lo son particularmente la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su propio reglamento interior; La Ley Orgánica sobre la Delincuencia organizada y su reglamento; La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y desde luego el Plan Nacional de Combate a las Drogas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Otras dependencias gubernamentales como las Secretarías de desarrollo social; Medio ambiente, recursos naturales y pesca; Agricultura ganadería y desarrollo rural; Comunicaciones y transportes; Procuraduría general de justicia del Distrito Federal, y las Procuradurías de justicia de los Estados, son de suma importancia en la prevención y control de la oferta. Las secretarías de Educación Pública y la de Salud, trabajan paralelamente en la prevención y control de la demanda de drogas. Cada una ejerce las funciones que las leyes orgánicas y sus reglamentos les confieren, pero bajo la formalidad de convenios en unos casos y en otros por disposiciones legales previstas en forma específica, coadyuvan cada una desde sus ámbitos en la lucha contra las drogas. En el caso de las entidades enlistadas en la prevención y control de la oferta, quienes están a cargo del combate a los narcóticos adquieren una gran responsabilidad legal y social, porque en primer lugar en razón de la naturaleza de sus funciones están inmersos en caso de incumplimiento en ser sujetos de sanciones de índole penal. Y por otro lado, la sociedad les demandará en su caso la irresponsabilidad en la

que hayan incurrido por negligencia o dolo. Respecto a quienes combaten las drogas mediante la prevención y control de la demanda, estos solo adquieren una responsabilidad moral, ya que su función únicamente estriba en la planeación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de desaliento al consumo de drogas. Del punto de vista que se le observe, tanto las entidades encargadas del control de la oferta de narcóticos, como las encargada del control de su demanda, deben aplicar todo su esfuerzo, capacidad e inteligencia para lograr la erradicación del narcotráfico. Esfuerzo que debe ser conjunto y coordinado de manera estrecha, pero que debe tener siempre las características de lealtad, compromiso y eficacia permanente en el cumplimiento frente a la sociedad mexicana.

Acciones de Colaboración. Algunas de las actividades más relevantes de las dependencias gubernamentales en el combate a las drogas en recientes fechas, son por ejemplo, los programas contra las adicciones implementados en los Centros penitenciarios por la secretaría de gobernación, así como la creación de la policía federal preventiva. La instalación por parte del Ejército Mexicano de mas regiones y zonas militares en el País, incremento del número de soldados en las acciones de erradicación de plantíos de marihuana y amapola en los estados con mayor siembra como lo son Guerrero, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Jalisco, Michoacán, y Oaxaca, así como en la intercepción terrestre, anfibia, y aérea. La Armada creó escuadrones aeronavales y modernizo sus sistemas de comunicación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, autorizó y registro 153 manuales de operación para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita en las entidades financieras, correspondiendo a 58 bancos, 31 a casas de bolsa, 35 a casas de cambio, y 29 a sociedades financieras de objeto limitado. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aplicó la campaña permanente de prevención e intercepción de drogas y armas en los espacios aéreos, marítimo, terrestre y ferroviario de la República Mexicana. Respecto a la Procuraduría General de la República, institución responsable de la aplicación del “Programa Nacional para el Control de Drogas”, ésta incremento sus recursos financieros, materiales y humanos en las fuerzas de tarea en las áreas de intercepción terrestre, aérea y marítimo en todo el País, intensifico el combate a las organizaciones criminales, reforzó el intercambio de información con la DEA Administración para el control de drogas y el Buró federal de Investigaciones FBI de los Estados Unidos de América, así como con el Centro de Planeación

para el Control de Drogas de México CENDRO. Por otro lado, las secretarías de Educación Pública y de Salud, han fortalecido e incrementado programas para el desaliento en el consumo de drogas, entre algunos están la asignatura de Orientación educativa, el programa de educación preventiva contra las adicciones, programas de televisión por vía satelital, programa de prevención y control de adicciones, etc. Todo ello, con el fin de divulgar y fomentar la erradicación del consumo de drogas²⁹.

Cooperación Internacional. En el contexto de la cooperación entre México y los demás países del Mundo para combatir al narcotráfico, se respira un ambiente de participación y voluntad por luchar juntos contra este mal. Sin embargo, no ha sido suficiente para disuadirlo de nuestras ciudades y pueblos. La cooperación que recibe nuestro País del exterior converge indudablemente a fincar el compromiso de las autoridades en esta guerra contra las drogas. El Gobierno por consecuencia no debe fallarle a su pueblo, debe cumplirle, ¿Pero, que está haciendo el gobierno en materia de cooperación internacional? Las autoridades mexicanas han multiplicado los esfuerzos con el deseo de recibir más ayuda de las entidades internacionales. Entre algunos lazos de cooperación de la comunidad internacional, se encuentra, que México es miembro de la Comisión interamericana para el Control del Abuso de drogas, de la Organización de Estados Americanos. En 1998, en la reunión celebrada en la Organización de Naciones Unidas relativa al tema de las drogas, se aprobó la declaración política sobre principios rectores de la reducción de la demanda; sobre principios internacionales contra el lavado de dinero; recomendaciones para el control de precursores químicos; plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores; medidas para fortalecer la cooperación judicial y el plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos de plantas narcógenas y desarrollo alternativo. Sin embargo, considero que debe tenerse mucho cuidado en la interpretación y aplicación de estos compromisos, toda vez que deben ceñirse al respeto de la soberanía, territorialidad y las leyes de cada País.

²⁹ PNCD. Plan Nacional de Combate a las Drogas, PGR, México 2000

Así mismo, en 1996 se creó el Grupo de Contacto de Alto Nivel México-Estados Unidos para el control de drogas y la Comisión Binacional México-EEUU. También en 1996, se iniciaron las reuniones entre México y Canadá sobre narcotráfico y prevención de drogas. El Gobierno de la República, ha impulsado muy fuertemente las relaciones con Europa y Suiza, al establecer “Agregadurías” de la PGR en dichas regiones del hemisferio, así como en Colombia, Estados Unidos y Guatemala para el intercambio de Información y agilización de los procesos de Extradición. México por otro lado, firmó múltiples convenios de cooperación con otros países para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia. Estos son, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela³⁰.

La Certificación Norteamericana. Nuestro País, ciertamente en su calidad de vecino sureño de los Estados Unidos de América está obligado moral y además conforme a los convenios de colaboración formales existentes entre ambas naciones, a cooperar abiertamente en la lucha contra el tráfico de drogas y la introducción ilegal de drogas hacia ese País. Es un acuerdo bilateral en el que indudablemente los dos países convergen en un mismo objetivo; la erradicación y disminución en el consumo de estupefacientes y psicotrópicos. Sin embargo, considero no solo debe pensarse en alcanzar los fines perseguibles por el Gobierno Norteamericano, que es lo que anima y justifica a este gobierno para determinar y opinar si nuestro gobierno, “está cumpliendo el compromiso con ellos”. De ningún modo. El llamado proceso de “certificación” norteamericano, en todo caso debe ser evaluado y dictaminado por ambos países, no unilateralmente.

La unilateralidad refleja una condición de totalitarismo absoluto, no permite a mi juicio, “colocar en la balanza de las circunstancias cuantitativas y cualitativas el resultado de los compromisos contraídos por las partes”. Por eso, es inadmisibles que nuestro Gobierno acepte la calificación de

³⁰ Plan Nacional de Combate a las Drogas, PGR, México, 2000

ese llamado proceso de certificación, fundamentalmente porque los resultados no necesariamente se reflejan en los altos aseguramiento de drogas hechos por las autoridades, sino en la disminución en el factor de los consumidores. Es decir no en aspectos de naturaleza cuantitativa, sino en los aspectos de la calidad en los procesos y mecanismos de desaliento en el consumo de narcóticos. Luego entonces, posiblemente sea un error que se hagan enormes inversiones en la adquisición de equipos de “alta tecnología”, que los policías cuenten con “armamento de alto poder”, “que vistan uniformes blindados”, que “utilizen vehículos modernos”, etc., porque a pesar de ello, su contraparte - los narcotraficantes - continuarán expandiéndose en el mercado mundial de las drogas, en la medida que subsista y aumente el consumo de narcogénos en las personas.

En el mes de junio del año en curso, la oficina norteamericana denominada en sus siglas en inglés NAS (Sección de asuntos narcóticos del Departamento de Estado), presentó ante la Coordinación del Gabinete de orden y respeto de la Presidencia de la República de nuestro país, un documento llamado “Nas México Project” en el cual se determinan los rubros por los cuales nuestro País, recibiría la cantidad de 17 Millones de dólares para el combate al narcotráfico y la delincuencia Organizada. Apoyo que aplicaría la Procuraduría General de la República. La NAS, depende de la Oficina para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Ejecución de la ley del Departamento de Estado, que tiene como misión “reducir el flujo de drogas hacia los Estados Unidos de América”. Es decir, una misión de carácter Unilateral, en la cual no se contempla para nuestro país, una política “anticonsumo de drogas”. Los Estados Unidos a través de éste programa internacional de “apoyo económico”, pretende reducir la introducción de drogas a su territorio, aplicando 8 millones de dólares a la Policía judicial federal; 4.1 Millones de Dólares para el Centro de Planeación para el control de drogas; 1.15 millones de dólares para la Unidad Especializada contra la delincuencia organizada; 700 mil dólares para capacitación policial; 539 Mil dólares para los Servicios Aéreos; 550 mil dólares para la Unidad especial contra el Lavado de Dinero; 185 Mil dólares para la Fiscalía especial para la atención de delitos Contra la Salud; 585 Mil dólares para la oficina contra el Lavado de Dinero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 550 mil dólares para los Estados del País; 370 Mil dólares a las Organizaciones No gubernamentales; 225 Mil dólares para la Secretaría de Salud; 220 Mil dólares para la Secretaría de Salud; 15 mil dólares para la

secretaría de Relaciones Exteriores, y el restante sería destinado para “programas de otras dependencias”. La percepción de la aplicación de este “apoyo” norteamericano a México, genera necesariamente unas interrogantes ¿porqué razón se tiene previsto destinar un apoyo muy bajo para los programas de otras dependencias? ¿Será que al Gobierno norteamericano, no le importa realmente tener una reciprocidad en el combate al narcotráfico?, ¿Será posible, que a los norteamericanos, poco les importe si Mexico es un País de consumidores de droga? ¿Por que no invertir mas en los programas de desaliento en el consumo de drogas?, (que es el factor principal de la producción de las mismas). Las respuestas evidentemente las conocemos. A nadie escapa la idea de que nuestro País, todavía no esta afectado profundamente en su población; que todavía somos una nación sana, pero que corremos peligro de caer en una población consumista como en los Estados Unidos de América. El gobierno de esta nación, debe comprender que es necesario que se implementen programas agresivos contra el consumo de narcógenos, debe entender que nosotros estamos dispuestos a ayudarlos, pero que también nosotros necesitamos que los programas anticonsumo de drogas, sean más efectivos y más permanentes en nuestro territorio, y que se requiere de mucha inversión económica en los medios de comunicación privada para el éxito de dichos programas, ya que estos alcanzan a cubrir millones de usuarios en todo el País, y su impacto debe ser amplio, profundo y positivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Todo este apoyo y esta cooperación de nuestro vecino país del Norte, genera a su vez otra interrogante, ¿Quién garantiza la efectividad y permanencia de estas acciones de cooperación, cuando quienes las acuerdan son países que constantemente renovan sus gobernantes con diversidad ideológica?. Dentro del ámbito de la reflexión y la aportación de ideas, existe una corriente (en la que me incluyo) que considera importante el efecto de la “permanencia – factibilidad” de las estrategias, proyectos, planes o programas de lucha contra las drogas, que han sido previamente analizados, planeados, aplicados, monitoreados, y evaluados por las autoridades encargadas de su ejecución. La permanencia de esos efectos es imprescindible, es decir, no basta únicamente que alguien presente una idea buena y se aplique temporalmente o en una época, sino que es necesario que esa buena idea, “permanezca y se sujete a la filosofía del constante mejoramiento”. Las aportaciones efectivas e inteligentes, por tanto, requieren de continuidad, sin importar las ideas partidistas, ya que los líderes políticos en lo que deben pensar, es en el bienestar de su pueblo y para el

pueblo Romper o aislar las buenas ideas para la sana convivencia humana, es apartarse de una forma de vida digna a la cual todos los hombres tenemos derecho en este Mundo, ya de por sí convulsionado por las guerras, la miseria, el hambre, las enfermedades y la violencia.

2.3. La Delincuencia Organizada en México

Antecedentes del problema. En materia de delitos de contra la salud, existe un sinnúmero de formas o medios para llevar a cabo su comisión. Hace muchos años para la siembra, cultivo y cosecha de marihuana, amapola y coca, se emplearon medios rústicos, hoy, se utilizan avanzadas tecnologías para su producción. De igual modo ocurre en la producción de psicotrópicos, en donde se utilizan una diversidad de precursores químicos. En el ámbito del tráfico de drogas, existe una gran variedad para su ejercicio, desde el empleo de personas con necesidad económica para trasladar la droga en vehículos de una ciudad a otra, hasta el empleo de aviones para su transporte de un País a otro. Así mismo, los narcotraficantes en razón de la expansión del mercado de las drogas y dado el tremendo impacto de la demanda, han recurrido a actividades que han penetrado los sistemas financieros, generando más dinero a través de la inversión en bienes de capital duradero, bienes inmuebles, casas de bolsa, casas de cambio, e incluso en grandes sociedades mercantiles, que hace que el dinero obtenido originalmente de modo ilícito, se convierta en lícito, actividades a las que se les ha llamado "Lavado de Dinero". Es por tanto el narcotráfico, una actividad que ha merecido la atención de profesionistas de la administración financiera, contable y jurídica, de modo directo e indirecto para el éxito en su desarrollo económico y de estabilidad comercial. A todo este cúmulo de acciones ilícitas se le ha denominado "Delincuencia Organizada". ¿Pero qué ha hecho el gobierno mexicano para combatir la delincuencia organizada?

Ley Contra la Delincuencia Organizada. En Noviembre de 1996, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó la ley federal contra la Delincuencia Organizada. Esta legislación fue lanzada en respuesta enérgica contra el combate de diversos delitos graves, entre ellos, el secuestro, el robo de vehículos, falsificación de moneda, robo de infantes, violación de la ley federal de armas de

fuego y explosivos, lavado de dinero, etc, pero fundamentalmente, contra el tráfico de drogas. En esta ley se establecen las siguientes herramientas de ataque y control; Infiltración de Agentes policiales en las organizaciones criminales con fines de investigación y detención; arraigo; cateos; intervención de comunicaciones privadas; Aseguramiento de Bienes de procedencia ilícita.

Sin embargo cabe una interrogante ¿Es posible que con estas herramientas sea efectivo el combate contra el narcotráfico? Considero que no, en la medida de que, quienes utilizan estas herramientas, no lo hagan cumpliendo los principios de ética y lealtad a las instituciones, pero sobre todo en el compromiso con el destinatario para que fue creada en su beneficio dicha ley, el Pueblo de México.

Una vez que se creo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se reformo la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su reglamento, para instituir formalmente la entidad encargada específicamente de combatir a la Delincuencia Organizada; la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada UEDO, integrada por pocos elementos de la Procuraduría General de la República debido al alto grado de confiabilidad para sus operaciones, además de requerir una alta capacitación para el desempeño de sus funciones (integrada por 46 Agentes del Ministerio Público, 38 Agentes de la Policía judicial federal, 80 empleados administrativos y 13 peritos). Debe recordarse que la actividad de esta Unidad debe estar ceñida al sigilo y discreción para que puedan cumplir sus objetivos, sin rebasar de modo alguno las garantías individuales de los gobernados instituidas en la Constitución Política. La delicada función que desempeña debe ser apoyada por el consenso popular; veamos hacia el pasado y aprendamos de otros que han sufrido por la ausencia de apoyo en este contexto. Por ejemplo en Colombia, a virtud de las guerras contra el narcotráfico, en 1982, murieron 400 policías, más de 100 jueces y empleados de tribunales y juzgados, incluyendo a 11 periodistas³¹. Como puede observarse, las cifras antes mencionadas hacen que cualquiera se estremezca, no obstante que los Estados Unidos de América han aportado hasta

³¹ Instituto de Estudios para América Latina y Africa, Madrid, España, 2001

35 Millones de Dólares contra el narcotráfico solo en Colombia. Por ello, de ningún modo los mexicanos debemos nunca aceptar una “Colombianización”, como lo han denominado algunos que quisieran que esto sucediera, detractores de la democracia y la autoridad pública. Quiero en este momento, decirles a todos ellos lo siguiente; “Los mexicanos no cederemos ante las presiones de nadie, somos un País basto en riqueza cultural, que queremos nuestra tierra y sus tradiciones, y que jamás México, se escribirá con letras de sangre y dolor”.

Infiltración de Agentes. La infiltración de agentes policiales dentro de las llamadas Organizaciones Criminales o Delincuencia Organizada, genera a mi juicio la posibilidad real de que aquellos se conviertan finalmente en ambas cosas; policías y a la vez delincuentes, produciendo incluso riqueza a costa de ambas actividades. Sin embargo es un riesgo que debe asumirse. Confiar plenamente en la conducta del investigador, es por tanto, la única esperanza de una auténtica lucha contra el narcotráfico. El Estado debe considerar en mucho, los efectos de las consecuencias que puede traer consigo la Operatividad de esta estrategia, esencialmente porque ya de por sí, los narcotraficantes pueden y -lo hacen-, penetrar con facilidad en las corporaciones policiales, mediante el sistema clásico de corrupción, el cohecho. Entonces surge esta interrogante, ¿acaso los traficantes, no tendrán ya sus “agentes” infiltrados en las Organizaciones Policiales? Claro que sí, la experiencia de la historia del crimen, de los casos de corrupción policial y de los antecedentes que se tienen en los Tribunales Judiciales que ha conocido la opinión pública, demuestran inequívocamente la verdad de un hecho tan lamentable para la sociedad; que el Poder del dinero, arrasa en muchas ocasiones a los policías o a aquéllos a quienes los traficantes saben que de algún modo están involucrados en la lucha contra las drogas. Por eso insisto, la filosofía del combate al narcotráfico, descansa fundamentalmente en una verdadera actitud consciente de que, quien enfrenta al tráfico de drogas, lo haga con plenitud de convicción de que se trata realmente de un mal para la sociedad y que por eso, debe acabarlo.

Otras figuras jurídicas contenidas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, contemplan el arraigo, el cateo, el aseguramiento de bienes, etc. Todas ellas, guardan necesariamente estrecha relación para el éxito de una investigación de la naturaleza de los delitos de contra la salud. La

aplicación de leyes autónomas (del Poder Judicial de la Federación, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos esenciales y Máquinas para elaborar capsulas, tabletas y/o comprimidos, Código Penal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, etc, entre muchas otras), permite sin lugar a duda la dinamicidad y efectividad de la aplicación de la citada ley.

Intervención de Comunicaciones Privadas. En lo concerniente a la estrategia de la Intervención de Comunicaciones privadas, resulta relevante que la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada cuente con el equipo logístico y tecnológico requerido para tal fin. Sin embargo, debe considerarse la posibilidad de que las acciones ejecutadas por dicha Unidad de la Procuraduría General de la República, sean observadas por los miembros del Poder Judicial de la Federación facultados para la autorización de intervención de comunicaciones. ¿Porque razón?, por que todos los actos de autoridad, deben ceñirse absolutamente al marco legal del sistema de justicia mexicano. Nadie debe estar por encima de la ley y de la Constitución, y en el contexto de la intervención de comunicaciones privadas, puede generarse un ambiente de incertidumbre en la verticalidad o veracidad de la información obtenida, a virtud de la intervención motivo de investigación.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El procedimiento para la intervención de comunicaciones privadas, se inicia a partir de tenerse elementos en una investigación que permitan la necesidad de su uso, con la finalidad de encontrar a su vez, otros elementos que sean indispensables para demostrar jurídicamente la existencia de datos o indicios bastantes para acreditar un delito y la responsabilidad del sujeto. La llamada intervención o interceptación de comunicaciones privadas resulta ser una herramienta muy importante para el éxito de la investigación, fundamentalmente en los delitos de contra la salud. En efecto, debido al poder económico que desarrollan los traficantes de drogas, éstos habían rebasado la capacidad de respuesta de los mandos policiales. Por tal razón, el Gobierno de la República reaccionó ante esa realidad y legisló para que el Ministerio Público pudiese intervenir las comunicaciones privadas. Ahora bien, respecto a este tema tan interesante por sus orígenes y efectos, debe en mi opinión (la cual propuse en

el año 2000, ante la Comisión de reformas a las leyes penales de Nuevo Leon) plantearse ante las autoridades competentes, la posibilidad de que en las Entidades de la federación, se legisle en sus leyes procesales penales, para que las autoridades del Ministerio Público de los Estados, tengan también la facultad de solicitar a las autoridades judiciales federales, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas, esencialmente en la investigación de los delitos de robo de infantes, secuestro, homicidio y robo de vehículos, que son los que contempla la ley Federal de la Delincuencia Organizada por su conexidad con los delitos federales previstos en la propia ley federal, pero que, son susceptibles de investigarse por las autoridades de los Estados en virtud de que en sus códigos penales se tipifica como delitos las conductas antes mencionadas, y así disponerlo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. La aplicación de esta medida, desde luego que se sujetaría al mismo procedimiento que en Materia Federal, con la intervención de miembros del Poder Judicial de la Federación.

2.4. Responsabilidad de los Servidores Públicos en la Lucha contra el narcotráfico

Compromiso con la Sociedad. La lucha contra el tráfico de drogas, no es una lucha sencilla, no es perseguir y castigar a un escandaloso en la vía pública; perseguir y castigar a los traficantes de drogas es, sin lugar a duda, poner irremediabilmente en peligro la vida de quienes trabajan y luchan verdaderamente contra este mal, por eso quienes se esfuerzan con virtud y actitud contra el narcotráfico, quienes están dispuestos incluso a perder la vida por una entrega sincera en la guerra contra las drogas, merecen indiscutiblemente, el reconocimiento y gratitud del pueblo de México.

Distinta postura debe asumirse, respeto de quienes, habiendo recibido públicamente la confianza o haber sido designados por las autoridades, para combatir al narcotráfico, han faltado a aquella sin escrupulo alguno. Estos no tienen perdón de la sociedad a la que se deben, en ellos, no existen las

palabras “compromiso, lealtad y sacrificio”. Debemos recordar que nuestro Código Penal de la Federación, inicialmente sancionaba en lo general a todo aquel que incurria en la comisión del delito de Contra la Salud, en cualesquiera de sus modalidades, es decir, que igual se sancionaba a quien no siendo policía o siendolo, poseía drogas en pequeñas o grandes cantidades, transportara dentro del país o hacia el extranjero drogas, comerciara por concepto de compra o venta, suministrara aun gratuitamente drogas, etc., sin embargo, conforme ha cambiado globalmente la sociedad mexicana, también gradualmente cambio el sentido de espíritu y de responsabilidad social de los policías y de aquellos que de alguna manera estaban involucrados en la lucha contra las drogas, de tal suerte, que desde hace algunos diez años, los servidores públicos encargados de esa férrea lucha, se fueron convirtiendo en “policías delincuentes”, para satisfacer sus delictivas necesidades o bien para estar al servicio de las mafias del narcotráfico (como sucede lamentablemente hoy en día) Por eso, el legislador también paulatinamente ha transformado las leyes sobre este aspecto, precisamente para combatir al narcotráfico “dentro de las propias instituciones policiales”, que se ha extendido incluso, dentro de las filas del Ministerio Público, de los centros penitenciarios y tristemente dentro de las esferas políticas, de los ámbitos municipales, estatales y Federales del Poder ejecutivo. Por eso, muy asertivamente nuestra legislación penal punitiva, establece desde hace algunos años, sanciones más severas a quienes están involucrados en el combate al narcotráfico, especialmente a los policías por estar en más contacto con este tipo de delincuentes. De tal modo que las estadísticas revelan en la práctica, que el narcotráfico sí tiene el poder de penetración y de corrupción, frente a la debilidad moral y social de quienes enfrentan este problema, como adelante se demuestra.

Acciones en materia de sanciones. En ámbito de la persecución de los delitos de Contra la Salud y la Delincuencia Organizada, la Procuraduría General de la República, a través de la Contraloría Interna de dicha Institución, han llevado a cabo acciones de combate contra la impunidad dentro de la P.G.R., aplicando sanciones administrativas e iniciado acciones penales contra los servidores públicos que han incurrido en irregularidades incluso de naturaleza penal, desatendido los principios de eficiencia, profesionalismo y honradez que exige la Constitución Política a los encargados de la seguridad pública nacional. Como dato estadístico, de diciembre de 1996 a marzo del año 2000, se han sancionado a 3,060 servidores públicos de la PGR. Se destituyeron a 123 Agentes del

Ministerio Público Federales, 459 Policías Judiciales, 3 peritos; se inhabilitaron 154 Agentes del Ministerio Público, 266 Policías Judiciales Federales, y 3 Peritos; fueron amonestados 364 Agentes del Ministerio Público Federales, 335 Policías Judiciales federales, 13 peritos y 137 empleados administrativos; Fueron apercibidos 18 Agentes del Ministerio Público, 38 policías, 1 perito y 28 empleados; se suspendieron laboralmente 315 Agentes del ministerio público, 313 policías judiciales federales, 4 peritos y 40 empleados. Se ejecutaron 8 ordenes de aprehensión en contra de Agentes del Ministerio Público federales, 4 contra ex agentes del Ministerio Público, 79 contra Agentes de la Policía judicial federal, 57 contra ex agentes de la policía judicial federal, 1 contra un perito y 9 contra empleados administrativos³². De igual modo el Código Penal Federal establece duras sanciones privativas de libertad y destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo, comisión o empleo en las instituciones públicas, a aquel servidor público encargado de la prevención, investigación y procesamiento de delincuentes relacionados con el tráfico de drogas, que incurra en la comisión de algún delito de Contra la Salud, como autor material o intelectual, cómplice o encubridor, hemos conocido públicamente muchos casos en los cuales se involucran en el narcotráfico, policías preventivos, investigadores, Agentes del Ministerio Público, etc., además se sanciona también a los guardias, empleados y celadores de penitenciarías que también se involucran en el tráfico de drogas como ya hemos conocido muchos casos públicamente.

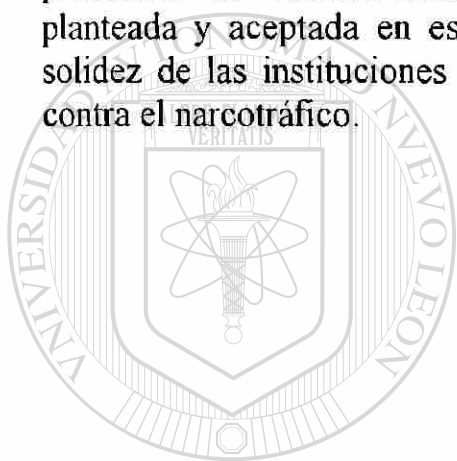
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando un servidor público de la naturaleza de un policía, se involucraba en hechos delictuosos, otrora generalmente se escudaba en actitudes de índole jurídico laboral, para no ser despedido de las fuerzas policiacas, como incluso se recurría entonces a través de la fórmula sindical, para protegerse de una inminente destitución de empleo. Sin embargo, conforme ha avanzado el proceso lacerante de los efectos de narcotráfico en nuestro país, se hizo urgente la necesidad de reformar la Constitución Política en materia de trabajo, para el efecto de que los miembros de las instituciones de policías, que fueran destituidos por actos delictivos no tuvieran modo de defensa para reingresar a las corporaciones; máxime en tratándose de delitos de Contra la

³² Plan Nacional de Combate a las Drogas, pncd, México, 2000

Salud. Por tanto es indispensable que los policías se conduzcan de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en el Artículo 102, y así mismo que deben estar consciente de que la depuración de las instituciones policiales es en serio. El derecho de permanencia en las instituciones policiales ha terminado; en efecto, en este contexto resulta evidentemente benéfico que se haya reformado la Constitución Política para que los policías municipales, estatales o federales, puedan ser removidos de sus cargos, si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de su remoción, señalen para permanecer en dichas instituciones. Sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, solo procederá la indemnización. Consecuentemente la reforma Constitucional planteada y aceptada en este sentido, indudablemente fortalece y consolida la solidez de las instituciones policiales y de quienes trabajan en ella en la lucha contra el narcotráfico.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO III

ESTADO Y SOCIEDAD EN LA PREVENCION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD

3.1. Problemas del Consumo de Drogas. Reducción de la Demanda. Visión Social. 3.2 Políticas de Cooperación Institucional entre el Estado y la Sociedad en Materia de Delitos de Contra la Salud. Corresponsabilidad Estado y Sociedad. Farmacodependencia. Legislación Comparada en Materia de Sanciones. Despenalizar las Drogas.

3.1. El Problema del Consumo de Drogas

Reducción de la Demanda. El mercado mundial del tráfico de narcóticos sostiene como he dicho anteriormente una impactante demanda en la producción de enervantes, de tal modo que las ganancias se generan en miles de millones de dólares anualmente. ¿A qué obedece esta demanda exorbitante de drogas? La respuesta es simple, la excesiva demanda de narcóticos propicia la producción de estos a gran escala, fundamentalmente en los países desarrollados como en Japon, Europa y Estados Unidos de América, en donde en este último caso existen millones de personas que consumen desde la marihuana, pasando por la cocaína, hasta la heroína, de todos los modos o formas inimaginables que pueda comprender el ser humano. La Farmacodependencia a las drogas desde luego que afecta como lo he dicho anteriormente, no solo a la salud psíquica y física de los individuos, sino también a las familias y a las instituciones del Estado: por eso en Mexico se han realizado esfuerzos (no suficientes) en materia de prevención del delito, fundamentalmente por la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Salud en coordinación con la Procuraduría General de la Republica, con el objeto de abatir el consumo de drogas, generando que no se

hayan disparado los incrementos en los últimos años, y además, que los índices de prevalencia de aquellos que han consumido drogas ilícitas alguna vez en su vida, disminuya. Sin embargo, no debemos confiarnos.

¿A que se debe esta advertencia? No hace mucho tiempo, a través de los medios de comunicación internacionales, la entonces Fiscal General de los Estados Unidos de América, Janet Reno y el Secretario del Tesoro, Robert Rubin, informaron con actitud muy exitosa, el aseguramiento de 150 millones de dólares, tanto en bancos Mexicanos como Venezolanos (la llamada operación Casablanca) producto del “más grande lavado de dinero proveniente del narcotráfico en la historia”, y que los “jefes del narcotráfico estarían contra el suelo”. Estas afirmaciones lamentablemente no tienen sustento. Es cierto que cada día se asegura droga en la frontera México-Estados Unidos, pero esto no es indicativo de que en la guerra contra las drogas se va ganando terreno a favor de su erradicación. Luego de una redada en la ciudad de San Francisco en 1991, se anunció que el aseguramiento de 1.080 libras de heroína, era “el más grande hallazgo”, y que esta cantidad era suficiente para proveer a los 500,000 adictos a la heroína en Estados Unidos por un mes, y que su valor era estimado entre 2.700 y 4.000 millones de dólares. ¿Es esto, una señal de éxito? Definitivamente considero que no. Pienso que mientras no se logre éxito en el desaliento en el uso y consumo de drogas, es decir su demanda; la oferta continuará expandiéndose y será la que tenga más éxito. Por eso, en tanto las personas consuman más y más drogas, la retención y destrucción de narcóticos, no será la total solución. Traera las siguientes consecuencias; siempre existirá alguien más que incurriere en este mercado ilícito; siempre habrá quien invierta en la producción y tráfico de enervantes; siempre cruzaran la frontera, pequeños o grandes cargamentos de drogas; siempre habrá personas que estén dispuestas a ganarse dinero fácil y mucho, transportando y vendiendo narcóticos, y más aún, siempre habrá el policía, servidor público o funcionario de gobierno, que le apueste más al narcotráfico, enlodándose en este pozo del mal.

En el campo de la expansión del tráfico ilegal de narcóticos, es increíble como los narcotraficantes se la ingenian a través de la creatividad para producir las drogas. En Noviembre de 1990, se localizaron por las autoridades Norteamericanas, cinco sembradíos subterráneos de marihuana en los Estados de Arizona y California. Sin embargo, ¿Cuántos no se encontraron? Se informo que las instalaciones por ejemplo en Lancaster, California, costaron un millón de dólares, el cual tenía el potencial de producir 75 Millones de dolares de utilidad anual, con 8,500 plantas que se cosechaban cuatro veces al año. De igual modo los narcotraficantes ya han incursionado sobre el cultivo del arbol de la Coca en lugares de laboratorio (alejados de su natural plantación y cultivo en los países de Perú, Colombia y Bolivia). Por ende, mientras mexicanos y no mexicanos, consuman narcóticos, el problema del narcotrafico no cederá; ciertamente debe lucharse para destruirse, pero debemos enfatizar en el esquema del anticonsumo de enervantes, a través de programas agresivos de prevención, tratamiento y rehabilitación de farmacodependientes. Es bueno escuchar a las autoridades informar, que “han caído cabezas del narcotrafico”; empero siempre habrá quien este dispuesto a infringir la ley y pagar un alto precio por preservar esta cruel actividad, sin importarles la vida de los demás, aún a costa de su propia vida. Por eso, aunque duela para muchos y sea beneplácito para otros, debemos aceptar, que el narcotrafico es como el monstruo mitológico griego llamado “hidra”, aquél que cada vez que le cortaban una cabeza, le salían dos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Visión Social La visión con acción que contempla y aplica el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en la lucha contra la reducción en el consumo de narcóticos, debe sin lugar a duda ser ejemplo y modelo de otros países del Mundo. La Procuraduría General de la República, juega un papel muy importante en la coordinación general de las políticas anticonsumo de drogas. Recuerdo que en 1987, la Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Participación Social implementó en todo el país, en materia de prevención del delito, el Programa Nacional contra la Farmacodependencia denominado “ADEFAR”. Este programa estuvo destinado a penetrar esencialmente en las instituciones educativas; sé penso en aquél entonces que la aplicación de este programa beneficiaría fundamentalmente a millones de niños y jóvenes de todas las posiciones económicas, sociales y culturales, fue una idea férrea del Doctor Sergio García Ramírez, en aquél

entonces Procurador General de la República en cuya filosofía descansaba el espíritu emprendedor y visionario de tener una niñez y juventud sana y entusiasta, de que este sector de la población tuviera una mentalidad y acceso al desarrollo integral de la nación, que subsistiera permanentemente el fomento con mayor énfasis y responsabilidad en las estructuras de la familia, era pues este programa, el parteaguas de un ciclo importante para el proyecto democrático de México. Pero, desafortunadamente distanciado gradualmente, conforme se instituían otros modelos que hasta la fecha no rinden los frutos otrora de aquél proyecto promisorio. Ciertamente muchos programas y acciones implementadas estratégicamente por el Estado Mexicano, incluso en coordinación con algunas entidades externas como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, han propiciado y fomentado que la población reflexione sobre el grave problema del consumo de drogas, especialmente cuando quienes las consumen, son niños y jóvenes de todas las posiciones económicas, culturales y sociales. Sin embargo, nace la siguiente pregunta ¿Puede el gobierno, luchar solo contra la demanda y consumo de drogas? Considero que no,. Los Padres de Familia tienen un rol muy importante en la éxito de los programas anticonsumo de narcóticos, en razón de que su participación es fundamental, dada la relación estrecha y vinculada que mantienen cotidianamente con los hijos en la mayoría de los casos. En este renglón, existen muchos programas aunque falibles, que tienden a fomentar la convivencia familiar y el respeto entre los miembros de la misma. Sin embargo, deben redoblar los esfuerzos para lograr mejores resultados en la campaña contra el consumo de drogas. La televisión comercial, debe ser más incisiva en este contexto; debe aportar mas en la lucha contra el consumo de narcóticos; de igual modo, los otros medios de comunicación (cine, prensa, radio, etc.), también deben comprometerse mas con la sociedad a la que se deben, en la guerra contra el consumo de drogas. Es lastimoso, que en muchas ocasiones los mismos medios de comunicación, contribuyan de algún modo audiovisual, a fomentar o alentar el consumo de narcóticos. Por eso, propongo que debe llevarse a cabo un estudio y planeación bajo la óptica del consenso popular, con el fin de generar acciones legislativas en el ámbito federal, que permitan mantener un control legal más estrecho y rígido sobre las actividades de los medios de comunicación, con el objeto de disminuir la incidencia sobre la prevalencia en los consumos de narcóticos.

El tema de la Prevención del delito, sugiere por si mismo, estimular de manera directa y propositiva la discusión de ideas y enfoques que

permitan diversificar positivamente el papel de la participación de la sociedad en la prevención del delito de contra la salud, al atacar frontalmente la conexión Demanda-Consumo. La discusión sensata y objetiva, debe generar por tanto formas de colaboración interinstitucional e intercambio de información de las diversas propuestas para prevenir los delitos más comunes, entre ellas fundamentalmente acciones y programas tendientes a desalentar el consumo de drogas y combatir la delincuencia.

Mucho se ha escuchado y discutido sobre el papel del Estado en la prevención del delito; que si debe el Estado operar unilateralmente los programas de prevención; que si debe aumentar el presupuesto para el combate a la delincuencia; que si es necesario el asesoramiento extranjero en la prevención del delito; que si debe participar el ejército en el patrullaje urbano, etc. Sin embargo, muchos han desvinculado y hasta cierto modo han sido indiferentes en el rol que le corresponde a la propia sociedad en la prevención del delito y sobre todo en las acciones contra el consumo de drogas. En efecto, la participación social en la prevención del delito de contra la salud, sugiere darle una gran importancia en tan delicada y a veces difícil labor preventiva. Debe pues, aceptarse íntegramente que la sociedad y Estado, actúen sistemáticamente y bajo el esquema de la corresponsabilidad para enfrentar juntos el contexto de la prevención del delito. Bajo esta tesitura, debe, en la búsqueda de acciones y soluciones, generarse un marco de respeto y confiabilidad en las relaciones interinstitucionales, precisamente en aquellos que tienen un común denominador, la prevención del delito, y me refiero esencialmente a las Organizaciones no gubernamentales, a los medios de comunicación, a las familias, y desde luego a los Universitarios.

3.2 Políticas de Cooperación Institucional del Estado y Sociedad en la Prevención de los delitos de Contra la Salud

La Corresponsabilidad Estado-Sociedad. Estoy plenamente convencido que toda sociedad civil, puede y debe involucrarse en la prevención del delito, como una forma de ser sostenible el equilibrio del estado y consecuentemente dar

tranquilidad a la propia sociedad. Debe recordarse que vivimos en una sociedad regida por el estado de derecho, razón por lo cual debe cumplirse y hacer cumplir nuestra Constitución Política. El problema de las drogas se ha difundido de manera global, no existe un país que sea ajeno a él. En el ámbito nacional son afectados por igual jóvenes y los más diversos sectores sociales. Paralelamente, el desarrollo del narcotráfico y de las organizaciones delictivas constituye, cada vez más, un riesgo a las condiciones de seguridad y certidumbre para el desarrollo nacional. Promover la corresponsabilidad y la participación social tiende a contener y abatir la problemática del uso de las drogas, es una estrategia que permite sumar los esfuerzos y voluntades, así como dar causa a la convicción de solidaridad de los mexicanos. La tensión del fenómeno del consumo o uso de drogas, no es atribución exclusiva de una dependencia o sector, en este sentido la coordinación y concertación son elementos prioritarios para atacar todas las vertientes del problema dando prioridad a la participación social principalmente en acciones de prevención.

Entre las instituciones de gobierno y la participación social multiplica los esfuerzos en la lucha contra las drogas. Proponer una esquema de participación en la búsqueda de soluciones prefigura resultados sólidos y de mayor trascendencia. Es indispensable contar con la participación comprometida de la sociedad civil para la realización de proyectos en el área educativa, que ayuden a reducir la edad de inicio, los índices de adicción, así como inhibir los delitos asociados, que coadyuven al tratamiento y rehabilitación de adictos y promuevan en sus comunidades acciones específicas encaminadas a combatir la demanda de estupefacientes. Por lo tanto, en papel de la educación como medida preventiva, destaca cuando se toma en cuenta que el problema del consumo de drogas, mucho tiene que ver con los valores culturales y la actitud que todo individuo tiene ante la vida misma, elementos que se adquiere mediante la formación que el hombre recibe en el seno familiar, en el ámbito escolar, y a través de su convivencia diaria con el entorno que lo rodea. Quiero enfatizar que corresponde a las autoridades responsables del Gobierno Federal en el combate al narcotráfico, apoyar la participación social y proporcionar la información necesaria para que la población y sus organizaciones conozcan las causas que generan el consumo irresponsable de las drogas, y el grave daño social que constituyen los delitos asociados (robo, secuestro, lesiones, homicidio, etc.). Esta comunicación entre gobierno y sociedad, tiene por objeto ampliar el

conocimiento del problema y crear conciencia sobre la importancia de la participación de la Sociedad. Se trata pues, de inducir el cambio de actitudes pasivas por actitudes activas, que permitan reconocer en el problema de las drogas una tarea que toca resolver a todos los Mexicanos.

La farmacodependencia. Esta actividad constituye un fenómeno complejo con raíces y consecuencias biológicas, psicológicas y sociales que traspasan las fronteras de los estados, características particulares que guardan una estrecha relación con los delitos y los cuales generan intereses económicos de narcotráfico. Se han hecho estudios por la Escuela Nacional de Adicciones, que revelan que la marihuana sigue siendo la droga de mayor uso, con una prevalencia de 3.3% que corresponden de un 1,638.000 de personas, de un total de 42,000.000 habitantes; la cocaína y los inhalables se ubican en un segundo lugar con 0.5%; la droga menos empleada fue la heroína que conservó su nivel anterior de prevalencia, 0.1%.³³

La tendencia de consumo de cocaína ha crecido en las fronteras en los últimos años. La mayoría de las personas que continúan utilizando estas sustancias tóxicas, son varones, solteros o divorciados, empleados y residentes en las ciudades más importantes; mientras quienes probaron o usaron droga de manera regular y dejaron de hacerlo son hombres, padres de familia. Así por ejemplo, de cada diez personas que fumaron marihuana alguna vez en la vida solo dos continuaron haciéndolo al momento de la encuesta y de cada diez personas que reportaron el consumo de cocaína alguna vez en la vida, cinco la seguían consumiendo. El uso de inhalables mostró un ligero descenso en todo el país en periodo comprendido entre 1989 y 1993. En el sur del país se detectó un incremento en el consumo de estas sustancias tóxicas. Por otro lado según los resultados de la Escuela Nacional de Adicciones ENA, la prevalencia del uso de heroína en 1993, se concentraba en el norte del país, la población que la consume o consumía oscilaba entre 24 y 28 años de

³³ Estudios sobre adicciones. Escuela Nacional de Adicciones. SS SEP. 2001

edad, quienes cuentan con instrucción primaria y trabajan como empleados.

En la encuesta sobre el consumo de drogas en la frontera norte de México, realizada en 1999 por la Secretaría de Salud, revela que en las ciudades de Tijuana, Ciudad Juárez, Monterrey y Matamoros, el consumo global de alguna droga utilizada alguna vez en la vida fue de 5.3% lo que corresponde aproximadamente 200,000 consumidores, entre ellos el 84.2% fueron hombres y el resto mujeres; el 11.4% fueron adolescentes y el porcentaje restante corresponde al grupo de edad que se ubica entre los 19 y 16 años. Los resultados, muestra una variabilidad entre ciudades: en Tijuana registró el 10.1%; en Ciudad Juárez el 8.9%, el Matamoros el 8.5 y en Monterrey el 2.8%, las ciudades de Tijuana y Ciudad Juárez mostraron los más altos índices de consumo de marihuana con 8.4 y 8.3%, respectivamente. Aproximadamente el 40% de los adolescentes consumidores se reportaron haber iniciado el consumo de marihuana antes de los 14 años.

En cuanto a los inhalables, Ciudad Juárez fue la única en donde el consumo alguna vez en la vida, fue mayor al 1%. Es importante señalar que mientras la ENA, en 1993 reportó una prevalencia de uso de drogas ilícitas para la zona Noroccidental del 6.7%; la encuesta de la Frontera Norte registró que en la ciudad de Tijuana conoció de un 10.1%, resultado que la ubica como la ciudad con mayor consumo en la zona. La Encuesta Nacional del Uso de Drogas en la Comunidad Escolar (ENUDCE), realizada en 1999 por la Dirección de Educación Extraescolar de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Mexicano de Psiquiatría³⁴ utilizó una muestra integrada por 61,779 alumnos de secundaria, preparatoria y 2,445 maestros de educación primaria. Este estudio proporcionó datos sobre los índices de consumo de la población encuestada, tanto del ámbito urbano como rural La ENUDCE reportó que las drogas más consumidas por la población escolar fueron el tabaco y el alcohol, consideradas como las drogas de más consumo. De inhalables mostró un índice de 3.5%, seguidos de anfetaminas con 2.3%, los tranquilizantes con 1.7%,

³⁴ Informe de 2001, Secretaría de Educación Pública. Sep. México

la marihuana con 1.5% en el rubro “alguna vez en la vida”. Los inhalables, son los tóxicos con los que más se experimenta, aunque la marihuana ocupa el primer lugar en el índice de casos activos. De cualquier modo como lo asienta el Jurista Sebastián Soler, “las drogas suelen ser buscadas más bien como fuentes de excitación, el efecto del narcótico, es cuestión de tiempo y dosis”³⁵. Agregaría a este concepto, la cuestión externa del resultado.

Otras drogas consumidas en menor proporción por la población fueron: la cocaína en Baja California con 1.91%, Sonora con 1.6%, Sinaloa con 1.41% y Jalisco con 1.36%, en forma de “crack” en los Estados de Baja California con 0.61%, Jalisco con 0.50%; el consumo de heroína en Baja California registró 0.54% y Tabasco el 0.38%. Los resultados señalan que en cuanto al consumo de inhalables, los Estados de Querétaro, Hidalgo, Baja California y Puebla, así como el Distrito Federal, ocupan los primeros cinco lugares y el uso más frecuente se manifestó entre los menores de 16 años. Con respecto a las anfetaminas, entre la población mayor de 16 años, los Estados de Baja California, Quintana Roo, Michoacán, Guanajuato y el Distrito Federal, ocuparon los primeros lugares con relación al consumo de marihuana, en el rubro de “alguna vez en la vida”. En este último rango de edad, los estados de Baja California, Jalisco, Campeche, Morelos y el Distrito Federal, presentaron los índices más elevados. La edad de inicio en el uso de sustancias adictivas, indicadores importantes para incidir con esquemas preventivos, se ubica entre los 11 y 15 años de edad. En relación al consumo de otras sustancias psicoactivas adictivas, se observó en los estudiantes encuestados una baja percepción de riesgo en porcentajes equivalentes a la mitad o menores de quienes consideraron “muy peligroso” el consumo de algunas drogas. Sólo el 6% “probo heroína una o dos veces” y 53.8 “fuman marihuana regularmente”³⁶.

Todos estos datos nos hacen reflexionar sobre el tremendo impacto que genera el consumo de drogas especialmente en nuestra niñez y juventud mexicana. Por eso resultan muy importantes los programas

³⁵ Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, Ed. Argentina, 1967, pàg. 521

³⁶ Encuesta de la Escuela Nacional de Adicciones, SS-SEP, México

encaminados a combatir este grave problema de Farmacodependencia. Las Políticas de cooperación institucional entre el Estado y la Sociedad civil en la prevención de estos delitos contra la salud pública, deben estar sustentados en el ánimo de desear plenamente una sociedad sana y dinámica, en un deseo de tener una población constantemente productiva y propositiva. Los programas y acciones sin este ingrediente no resultan. En Agosto del 2000, tuve la oportunidad de presentar una propuesta ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en la ciudad de Monterrey, en la cual explicaba la planeación de un programa de prevención del delito, en donde se hacía mucho énfasis sobre la necesidad imperiosa de la corresponsabilidad Estado-Sociedad en las acciones de prevención del delito. Básicamente el planteamiento del programa que denomine “avance”, definía una estrategia en la que se involucraba sobremanera a la propia juventud universitaria como enlace directo entre las autoridades y el pueblo. Se dejaba pues, a un lado “el escritorio” para poder llegar más a la población a través de brigadas que recorrerían todos los barrios, colonias o comunidades, con la finalidad de buscar o detectar factores de riesgo delincencial³⁷. Pero además de este esquema estratégico, deben necesariamente de tomarse en cuenta los siguientes aspectos: Los factores climatológicos de las comunidades y ciudades; la integración familiar; la educación; los espacios laborales; el crecimiento económico, la edad, el desempleo, etc. Estas circunstancias evidentemente influyen en la incidencia de la criminalidad en los delitos de contra la salud y desde luego en el consumo de drogas. Sobre este contexto, mucho se ha hablado también, que la prevalencia de la delincuencia descansa en otros factores de naturaleza extrema que inciden en el llamado “Mundo del crimen” y que traen consigo los efectos en el caso particular del consumo de drogas y por ello, la necesidad también de ser extremo para enfrentar en igualdad de condiciones al narcotráfico y consumo de drogas. Luego entonces, ¿ será posible que si existen más policías y patrullas, disminuyan los delitos y el consumo de drogas ?, ¿ será posible que los Gobiernos Dictatoriales reduzcan la tasa de la criminalidad y el consumo de drogas?, ¿ será posible que a mayor inteligencia, mayor delincuencia ?.

La experiencia de los programas anticrimen en nuestro País, en relación al aumento del personal policial capacitado y consecuentemente más armado y con mayor equipo, sin duda alguna que desalienta la delincuencia urbana y rural. Sin embargo, no es suficiente. En la medida que muchos de esos

³⁷ IV Congreso Nacional de Prevención del Delito. Monterrey, N. L., 2000

policías no tengan realmente un compromiso de salvaguardar la seguridad pública, esta no se disfrutara con plenitud por los ciudadanos. Los problemas de corrupción policial generan por sí mismo, un amplio desorden e impunidad en las filas policiales. Las historias públicas sobre este renglón no dejarán mentir. Por eso, más que tener excesivos agrupamientos de policías preventivos, lo que se requiere, es que los ya existentes en conjunto con los que vendrán gradualmente, verdaderamente cumplan con su misión de prevención del delito y por ende en la prevención del consumo de drogas. Por otro lado, los gobiernos dictatoriales en mi concepto, posiblemente frenen la delincuencia en la medida que su presencia gubernamental se fortalezca constantemente con el propio apoyo ciudadano. Un gobierno por más totalitarista hoy en la modernidad, finalmente cede ante la presión popular. Por eso, considero que cada uno de los países y en especial el nuestro, tiene el gobierno que se merece. México, afortunadamente tiene un sistema de justicia modelo en el Mundo. Empero, el fenómeno de la delincuencia de narcóticos puede poner en grave peligro la estabilidad de su gobierno. Por eso, es muy importante que siempre existe en el ámbito de la Prevención del delito una verdadera participación social, característica esencial de los gobiernos democráticos.

Respecto al factor de la inteligencia como detonante de la delincuencia, debe decirse que ciertamente todos los delitos conscientes, en los que existe el ánimo de causar un daño o perjuicio, indudablemente que requieren de la inteligencia negativa humana. La conducta del ser humano, por sí misma no puede causar un daño a otro. El caminar, el hablar, el tocar, no pueden considerarse acciones ilícitas, si no es porque así lo establezca la ley previamente. Por tanto, la inteligencia debe ser encaminada a generar un daño o perjuicio. Es en este punto, en el cual la inteligencia del hombre mal dirigida produce el delito. Sabemos de delitos en los que se ha aplicado una extrema inteligencia, (fraude, abuso de confianza, etc.), sin embargo, la inteligencia no es privativa de ciertos delitos en los que se induzca al engaño o a la mentira. Los hay, en aquéllos en los que se pone en peligro la salud y vida de las personas; los delitos de contra la salud. Los narcotraficantes gozan de mucha ayuda inteligente para asegurar su ilícito modo de vida, al igual que su malvado patrimonio. Buscan incansablemente en el contexto de las grandes organizaciones delictivas, a los mejores Ingenieros del “Lavado de Dinero”; a los mejores estrategas en la planeación para el transporte de la droga (pilotos de aviones, barcos, etc.). Incluso contratan a los contadores y administradores de empresas de las mejores

y grandes ciudades. Por ello, la inteligencia superior mal orientada, definitiva y lamentablemente si aumenta e incrementa los índices de la delincuencia, fundamentalmente en lo que respecta a la organizada en el campo del Narcotráfico

Legislación comparada en materia de Sanciones. En fin, todas las políticas que el Estado y la Sociedad acuerden celebrar y ejecutar en razón de la salud Pública del pueblo, deberán siempre sustentarse en el ánimo de contribuir a un México mejor. Los mexicanos debemos estar conscientes de la realidad del narcotráfico como una actividad que lastima y lacera a su pueblo y a sus instituciones. Sin embargo, no debemos caer en actitudes imitantes de otros países en los que se emplea la pena de muerte para los traficantes de drogas. El Código Penal Islámico del 21 de enero de 1989, prevé la pena de muerte contra “todo persona que este en posesión de más de 33. Gramos de heroína o de cinco kilos de opio”, en dos años (1990-1991), 19,876 traficantes de drogas han sido ahorcados por este delito, a quienes se les ha declarado por el Gobierno iraní “corruptos de la tierra” y “enemigos de dios”³⁸. En los países musulmanes de Afganistán, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Irak, Jordania, Kuwait, Yemen del Norte, etc., también se aplica la pena de muerte a los traficantes de drogas. En Libia, se transmiten las ejecuciones por televisión para dar ejemplo a su pueblo³⁹. En México, no sucede lo anterior, aunque nuestra Constitución en el artículo 22, prevé la pena de muerte, pero a los que cometen los delitos de carácter militar, así como a los parricidas, salteadores, pero de ningún modo a los narcotraficantes, que solo alcanzan sanciones de hasta veinticinco años de prisión⁴⁰. En mi punto de vista, no debe pensarse en la pena de muerte para los traficantes de drogas, ni tampoco para los parricidas, ni para los salteadores, ni para los que cometen delitos del orden castrense. Debe en todo caso, tratarse de manera individual todo caso relacionado con dichos delitos, e imponerse las sanciones que correspondan en razón del grado de la peligrosidad que representen los autores del delito, y en el caso especial de los que cometen el delito de contra la salud. En 1997 (por el caso público del mocha-orejas), envié una propuesta de reforma del artículo constitucional citado, al entonces Presidente Ernesto Zedillo, precisamente en los términos señalados con

³⁸ Ian Imbert Pena de Muerte, Fondo de Cultura Económica, pàgs, 148 y 149, México, 1963

³⁹ Ian Imbert, Op. Cit, pàg, 153

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2001

anterioridad. Además le expresaba que autorizar la pena de muerte a los diversos delitos, incluyendo al tema del narcotráfico, tendríamos entonces una legislación retrograda, no acorde con los mismos principios constitucionales del derecho a la vida y a la libertad. Que nuestros valores culturales e historia, no permitirían abanderar tal posición. Al parecer no ocurrirá.

Despenalizar el Tráfico Ilegal de las Drogas. El tema del narcotráfico y el consumo de drogas, es de por sí complejo en las sociedades modernas. Existen corrientes que opinan que las actividades o conductas hasta el momento tipificadas como delitos de contra la salud, deben desaparecer. Sobre este particular no estoy de acuerdo, al contrario debe sancionarse enérgicamente tales ilícitos. El ilustre Doctor Sergio García Ramírez señala que la readaptación de quienes cometen estos delitos, debe estar en función de una previsión jurídica como fundamento del Estado de Derecho, independientemente del objetivo social⁴¹. Lo anterior es correcto, toda vez que solo mediante la imposición de sanciones, puede alcanzarse la paz social, fundada en el respeto de la ley, de ahí que, quienes cometen delitos, deban ser sancionados, máxime cuando se trata de aquéllos que atentan contra la salud pública. Hay quienes proponen despenalizar los delitos relacionados con el tráfico de narcóticos, aduciendo que “legales o ilegales, las drogas no desaparecerán”, y por ello, deben tener el mismo tratamiento que el alcohol y el tabaco. Esta corriente señala también, que en el fondo, no son más que drogas desgraciadamente imprescindibles para las sociedades modernas y las consecuencias del uso, constituyen un problema de salud Pública que no necesita de la represión, sino de sistemas idóneos de educación, prevención y tratamiento especializado. Ian Vázquez, Director del proyecto sobre Libertad Económica Global⁴², sostiene que la guerra contra las drogas no ha reducido la entrada de narcóticos a los Estados Unidos. Expone que la prohibición del tráfico de drogas no solo ha sido ineficaz, sino que ha creado empresas comerciales prósperas, fuera del marco legal del mercado, sacudiendo a la sociedad civil, al propio gobierno, a los parlamentos, a los tribunales, a la prensa, etc., de tal modo que concluye proponiendo que Latinoamérica debe rechazar el fracasado modelo norteamericano de prohibición y tratar el abuso de drogas como un problema social, más que como un problema criminal.

⁴¹ Sergio García Ramírez, Justicia Penal, Editorial Porrúa, 1982, pág. 26

⁴² Ian Vázquez, “El Poder de las Drogas”, Cato Institute, USA, 2001, pag.22

En la pluralidad de las ideas y de los múltiples puntos de vista, indiscutiblemente se generan posturas encontradas y en el ámbito del tema escabroso del narcotráfico no es la excepción. Por ello en mi particular punto de vista, difiero de quienes estiman que debe dársele al consumo de drogas, un tratamiento legal, similar al del consumo de alcohol y tabaco. Esta Posición, no tiene sustento alguno que le pueda otorgar validez y justificación moral, histórica, social, cultural y jurídica. En el caso de los mexicanos, no tenemos memoria de que regímenes anteriores hubiesen tenido la remota posibilidad de “legalizar” el consumo de narcógenos en la población; aún no la hay, ni la debe de haber. La aparición de la ley general de salud, viene precisamente a instituir como pilar del equilibrio social, la salud pública de los mexicanos, sin esta no se puede acceder a mejores horizontes de desarrollo y crecimiento económico sustentados en el marco de la legalidad. Somos un País en donde la riqueza primordial está en sus tradiciones y cultura; el capital más enriquecedor está en los valores morales de los mexicanos, por eso no podemos aceptar de ninguna manera, ser una sociedad estéril, en la que convergan comunidades desordenadas por el consumo de drogas. Por tanto, los tratamientos del alcohol y el tabaco, no pueden ni deben compararse con el uso de narcóticos. Ciertamente es, que tal vez las drogas no desaparezcan, pero al menos su producción con fines ilícitos para el consumo, disminuya a un grado tal, que los mexicanos podamos vivir con más dignidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ahora bien, la represión del Estado como método toral para el control de las drogas, no deja de ser un instrumento capaz de desalentar la producción y el tráfico mismo de los estupefacientes y psicotrópicos. Imaginémosnos un “Estado sin derecho”, en el que no existan leyes que permitan el ordenamiento de una sociedad, en donde por ejemplo, la producción, tráfico y consumo de drogas fuese un común denominador para sus habitantes. Sería el caos y por ende la destrucción anunciada de un pueblo. No debemos entonces, hacer a un lado la represión del Estado, que obliga a aquellos que se desvinculan del orden social a mantenerse dentro del marco del respeto a la ley y a sus semejantes. Por el contrario, comparto la tesis que sostiene que el consumo de enervantes, puede combatirse mediante la Educación, la prevención y el tratamiento adecuados. Por eso señalo, que la Educación, así como la prevención

del delito, están íntimamente ligados, de tal modo que uno depende del otro. Y es en este sentido, cuando no debemos entonces admitir, que al problema del consumo de drogas debe considerarse simplemente como social, sino que esta condición es secundaria al contexto primario de sus efectos criminales. En efecto, antes que un problema “social” que lo es, el consumo de drogas de modo inmediato está asociado con otras conductas de carácter delictuales (muchas personas narcotizadas cometen delitos). Por lo que evidentemente no puede dejar de ser un problema de naturaleza criminal. Por último, es verdad que el auge del narcotráfico invariablemente ha penetrado en los sectores financieros de los países y ha convulsionado también a las instituciones del estado y a la sociedad misma. Pero esto, no significa que deba “legalizarse” el tráfico ilegal de drogas, y ni muchos menos que se “autorize” el consumo desmedido de drogas como única solución para erradicar dichas conductas, por supuesto que no. El Estado en consenso con la sociedad, debe ante todo, difundir públicamente que el tráfico de drogas solo crea un poder malhabido, en razón de que se sustenta en el daño a la salud psíquica y física de las personas. Un poder cimentado en tales condiciones, definitivamente no puede sobrevivir frente a una Sociedad que hoy más que nunca reclama y exige una convivencia más sana.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSIONES

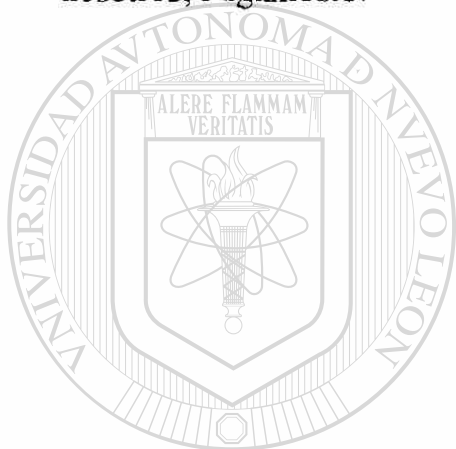
Estamos en el siglo XXI, las cosas ya no son iguales, por eso el narcotráfico debe eliminarse como una forma de vida. Nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos merecen un mundo mejor. Tienen derecho a transformarse y convertirse en una mejor opción para las futuras generaciones. Hago votos porque esa nueva vida, se base en la paz y concordia de nuestro pueblo y su gobierno.

Sin más, mis conclusiones son las siguientes:

- 1.- El Narcotráfico, es un problema criminal y social, que debe combatirse con todos los recursos. Criminal por asociarse con otros delitos conexos. Social, por afectar la tranquilidad de toda una Sociedad, debido a los efectos físicos y psíquicos que sufren quienes son víctimas inmediatas del consumo de drogas.
- 2.- Las Leyes contra el Narcotráfico, deben revisarse y actualizarse constantemente, para adecuarlas a las expectativas de la Sociedad, que quiere desarrollarse positivamente.
- 3.- El Problema del Narcotráfico, debe enfrentarse con Valor e Inteligencia. Por eso debemos ser propositivos e incluyentes.
- 4.-El Narcotráfico, no puede eliminarse imponiendo la pena de muerte a los narcotraficantes. Lo contrario sería un retroceso social e Inconstitucional.
- 5.-La Prevención del Delito, es y debe ser una prioridad en el combate al Narcotráfico. En la medida que se incrementen los apoyos necesarios para su ejercicio, en esa medida, el tráfico y consumo de drogas, ciertamente disminuirá.
- 6.- El Narcotráfico, envenena a nuestros hijos, a nuestra comunidad, por eso es muy importante que subsista una auténtica cooperación Interinstitucional e internacional en este serio problema para la Salud Pública, no solo de México, sino del Mundo entero.

7 - Finalmente, el Narcotráfico no debe despenalizarse, nuestros hijos y la historia de México, no lo perdonarían jamás. Al contrario, su combate debe elevarse a rango constitucional.

Mis conclusiones tienen una simple filosofía: Una visión sin acción, es solo un sueño; Una acción sin visión, no tiene sentido; en cambio tener una visión con acción, es tener una meta que cumplir. México confía en nosotros, hagámoslo.

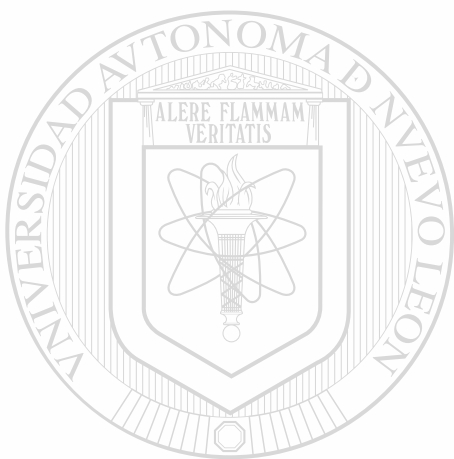


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ANEXOS

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DETENIDOS, PISTAS DESTRUIDAS Y ASEGURAMIENTOS DE BIENES

POR DEPENDENCIA DICIEMBRE 1994 - DICIEMBRE 1998

DETENIDOS Y BIENES ASEGURADOS	VOLUMENES REPORTADOS						TOTAL
	PGR - PJE	PGR - FEADS	S.D.N.	S.M.	P.F.C.	P.F.F.	
DETENIDOS							
Nacionales	29,960	3,278	6,404	618	1,579	172	544
Extranjeros	29,402	3,171	6,367	578	1,534	150	543
	558	107	37	40	45	22	1
VEHICULOS							
Terrestres	8,876	816	1,909	47	1,020	111	51
Marítimos	68	46	93	219	-	-	1
Aéreos	52	19	57	6	-	-	1
PISTAS DESTRUIDAS							
Terracería *	-	-	2,172	-	-	-	-
Asfaltada o pavimentada	-	-	1,679	-	-	-	-
No Especificada	-	-	20	-	-	-	-
	-	-	473	-	-	-	-
ARMAS							
Cortas	2,991	537	8,779	104	107	29	103
Largas	1,499	224	3,911	38	81	14	72
	1,492	313	4,868	66	26	15	31
OTROS BIENES							
Municiones	121,763	23,966	164,695	7,267	1,625	26,875	1,341
Dinamita	22	-	1	-	-	-	-
Laboratorios	32	8	5	-	-	-	-
Prensas	273	36	315	2	-	-	2
Balanzas	793	120	75	-	1	-	5
Equipo de comunicación	721	65	336	22	32	5	5
Gasolina	2,645	3,650	3,020	25,090	10	-	-
Turbosina	1,851	1,260	9,525	-	-	-	-
Moneda Nacional (miles)	3,229.95	414.77	617.21	147.35	150.25	-	0.96
Dólares	3,781,178.30	5,543,702.46	787,764.04	4,361.10	1,607,009.00	393,558.85	559,372.00
							12,676,945.75

* Incluye pistas de: terracería, tierra compactada, terreno natural, terreno arcilloso y playa.

OTRAS: PJE, DGSPM, SG, SSP-DF, PGJ-DF

FUENTE: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas (SEUCD).

VOLUMENES ASEGURADOS DE DROGAS

POR DEPENDENCIA

1998

DROGA	VOLUMENES REPORTADOS						TOTAL		
	PGR - P.JF	PGR - FEADS	S.D.N.	S.M.	P.F.C.	P.F.F.		OTRAS	
COCAINA									
Clorhidrato	kg	4,743.4109	3,974.5351	9,549.7304	2,978.8750	557.2470	793.5932	0.2351	22,597,6267
Crack	kg	0.0953				0.0025	0.0020	-	0.0998
MARIGUANA									
Hojas	kg	437,338.8970	25,990.3875	499,591.5427	28,380.3800	61,951.4211	3,549.8250	5,341.5265	1,062,143.9798
Hashis	kg	1.6915	0.0126	0.0385	-	-	-	-	1.7426
Semillas	kg	659.7261	15.4737	4,245.6240	27.1200	0.8000	-	-	4,948.7438
Plantíos destruidos	ui	576	53,281	243,647	148	-	-	-	297,652
Hectáreas erradicadas	ha	275.7646	5,845.6673	17,776.6287	30.2565	-	-	-	23,928.3171
OPIACEOS									
Goma de opio	kg	73.1414	38.4600	34.8900	-	3.1500	-	-	149.6414
Morfina	kg	-	-	-	-	-	-	-	-
Herolína	kg	96.9344	21.0316	2.4680	-	0.4410	-	0.0011	120.8961
Semillas	kg	18.0220	-	684.5140	0.0150	-	-	-	702.5510
Plantíos destruidos	ui	184	39,984	161,097	38	-	-	-	201,303
Hectáreas erradicadas	ha	35.6163	4,516.1630	12,886.6176	10.6960	-	-	-	17,449.0929
OTRAS DROGAS									
Metanfetaminas	kg	79.6824	0.7993	14.7275	-	0.7620	-	0.0400	96.0112
Anfetaminas	kg	-	-	-	-	-	2.3800	-	2.3800
Extasis	kg	-	1.7900	-	-	-	-	-	1.7900
LSD	kg	-	-	-	-	-	-	-	-
Psicotrópicos	ui	1,467.205	15,736	-	-	1,032	-	105	1,484,078
OTRAS SUSTANCIAS									
Efedrina	kg	39.1392	300.4592	-	-	-	-	-	339.5984
Pseudoefedrina	kg	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras	kg	274.2450	4,980.4968	-	-	-	-	-	5,254.7418
Otras	li	2,286.7447	-	-	-	-	-	-	2,286.7447

OTRAS PJE, DGSPM, SG, SSP-DF, PGJ-DF
 FUENTE: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas (SEUCD).

DETENIDOS, PISTAS DESTRUIDAS Y ASEGURAMIENTOS DE BIENES

POR DEPENDENCIA

1998

DETENIDOS Y BIENES ASEGURADOS	VOLUMENES REPORTADOS							TOTAL	
	PGR - PJF	PGR - FEADS	S.D.N.	S.M.	P.F.C.	P.F.F.	OTRAS		
DETENIDOS									
Nacionales	7,031	895		1,884	124	426	59	90	10,289
Extranjeros	6,898	852		1,646	98	412	39	89	10,034
	133	43		18	26	14	20	1	255
VEHICULOS									
Terrestres	2,100	216		602	4	288	44	19	3,273
Maritimos	9	4		36	46	-	-	1	96
Aereos	11	2		29	1	-	-	1	44
PISTAS DESTRUIDAS									
Terraceria *	-	-		401	4	-	-	-	405
Asfaltada o pavimentada	-	-		395	4	-	-	-	399
No Especificada	-	-		4	-	-	-	-	4
	-	-		2	-	-	-	-	2
ARMAS									
Cortas	737	194		905	8	26	18	17	1,905
Largas	389	72		265	5	21	9	9	770
	348	122		640	3	5	9	8	1,135
OTROS BIENES									
Municiones	30,246	5,073		13,436	366	333	4,612	205	54,271
Dinamita	12	-		-	-	-	-	-	12
Laboratorios	7	-		-	-	-	-	-	7
Prensas	86	7		99	-	-	-	-	192
Balanzas	233	40		21	-	-	-	-	296
Equipo de comunicacion	96	22		110	3	27	5	5	268
Gasolina	200	-		720	2,560	-	-	-	3,480
Turbosina	251	60		2,100	-	-	-	-	2,411
Moneda Nacional (miles)	1,240.08	255.25		220.54	-	29.11	-	-	1,744.98
Dolares	2,542,679.81	5,444,772.55		156,431.00	-	1,510.00	393,556.85	-	8,538,952.21

* Incluye pistas de: terraceria, tierra compactada, terreno natural, terreno arcilloso y playa.

OTRAS: PJE, DGSPM, SG, SSP-DF, PGJ-DF

FUENTE: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas (SEUCD).

VOLUMENES ASEGURADOS DE DROGAS

POR DEPENDENCIA

ENERO - JUNIO, 1999

D R O G A	VOLUMENES REPORTADOS							TOT/	
	PGR - PJE	PGR - FEADS	S.D.N.	S.M.	P.F.C.	P.F.F.	OTRAS		
COCAINA									
Clorhidrato	kg	2,044 0438	931.9767	844.3546	6,134.7080	1,294.2428	81.8910	237.5913	11.5€
Crack	kg	0 0172	-	-	-	-	-	-	-
MARIJUANA									
Hojas	kg	301,220 9559	53,405 8739	200,087 4360	10,018 5306	23,647,1040	1,929 1082	1,022 7632	591.33
Hashis	kg	-	0 0060	-	-	-	-	-	-
Semillas	kg	337 9218	22 9376	2,078 4960	23 6800	30,3500	-	3 2000	2.49
Plantillos destruidos	ui	136	21,017	94,223	25	-	-	-	1
Hectáreas erradicadas	ha	33.0754	2,446.7586	6,870.9306	3 8360	-	-	-	9.35
OPIACEOS									
Goma de opio	kg	199 2570	105.4262	20 4140	-	0 1150	-	-	32
Morfina	kg	1 1300	-	-	-	-	-	-	-
Herolína	kg	98 3152	11,4815	4 4800	-	-	-	-	11
Semillas	kg	3 8498	-	503 9850	0 0900	-	-	-	50
Plantillos destruidos	ui	73	21,722	92,584	1	-	-	-	1
Hectáreas erradicadas	ha	13.0596	2,425.3236	6,935 0862	0 1078	-	-	-	9.37
OTRAS DROGAS									
Melanfetaminas	kg	80 0255	5 3157	2 9760	-	3 5445	-	-	91
Anfetaminas	kg	0 0149	562 9500	-	-	-	-	-	562
Extasis	kg	-	-	-	-	-	-	-	-
LSD	kg	-	-	-	-	-	-	-	-
Psicotrópicos	ui	653,746	60,907	1,248	-	196	-	9	71
OTRAS SUSTANCIAS									
Efedrina	kg	366 5431	-	-	-	-	-	-	366
Pseudoefedrina	kg	309 4140	-	-	-	-	-	-	309
Otras	kg	47,1000	2,361 8220	-	-	-	50 0000	-	2,458
Otras	li	133 7510	1 0002	-	-	-	-	-	134

DETENIDOS, PISTAS DESTRUIDAS Y ASEGURAMIENTOS DE BIENES

POR DEPENDENCIA

ENERO - JUNIO, 1999

DETENIDOS Y BIENES ASEGURADOS	VOLUMENES REPORTADOS						TOTAL
	PGR - P.JF	PGR - FEADS	S.D.N.	S.M.	P.F.C.	P.F.F.	
DETENIDOS							
Nacionales	4,046	550	694	37	250	21	29
Extranjeros	3,981	529	673	34	235	12	29
	65	21	21	3	15	9	-
VEHICULOS							
Terrestres	1,214	170	266	3	156	17	10
Maritimos	9	3	27	12	-	1	-
Aereos	10	1	11	1	-	-	-
PISTAS DESTRUIDAS							
Terraceria *	-	-	177	-	-	-	-
Asfaltada o pavimentada	-	-	173	-	-	-	-
No Especificada	-	-	4	-	-	-	-
ARMAS							
Cortas	368	61	183	2	14	13	5
Largas	223	31	76	1	11	-	2
	145	30	107	1	3	13	3
OTROS BIENES							
Municiones	15,281	1,473	5,982	12	1,021	19,825	38
Dinamita	-	-	-	-	-	-	-
Laboratorios	2	1	1	-	-	-	-
Prensas	56	12	23	-	-	-	-
Balanzas	105	42	8	-	-	-	-
Equipo de comunicacion	87	11	29	2	18	-	25
Gasolina	18	-	1,140	2,090	29	-	-
Turbosina	208	260	1,320	-	-	-	-
Moneda Nacional (miles)	346.38	61.83	178.08	7.40	89.63	-	8.00
Dolares	136,836.67	838,033.70	-	20,151.00	1,547.00	-	2.00
							996.57

* Incluye pistas de: terraceria, tierra compactada, terreno natural, terreno arcilloso y playa.

OTRAS: PJE, DGSPM, SG, SSP-DF, PGJ-DF

FUENTE: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas (SEUCD).

VOLUMENES ASEGURADOS DE DROGAS

POR DEPENDENCIA

DICIEMBRE 1994 - DICIEMBRE 1998

D R O G A	VOLUMENES REPORTADOS						TOTAL		
	PGR - PJF	PGR - FEADS	S.D.N.	S.M.	P.F.C.	P.F.F.		OTRAS	
COCAINA									
Clorhidrato	kg	37,547.5734	17,278.8391	21,247.1503	17,154.7981	10,157.6344	1,293.2326	2.0787	104,681.3066
Crack	kg	529.6049	3.0000	42.0000	-	0.0025	0.0020	-	574.6094
MARIJUANA									
Hojas	kg	1,775,808.7609	248,143.5762	1,547,305.8990	143,836.0862	212,806.4089	9,362.6875	12,998.2342	3,950,261.6529
Hashis	kg	137.5661	13,465.1596	0.1575	-	-	-	0.0014	13,602.8846
Semillas	kg	3,131.4974	338.9927	18,293.0300	184.6770	1.9042	0.0030	3.2858	21,953.3901
Plantillas destruidos	uí	4.669	217.505	916.079	582	-	-	-	1,138.835
Hectáreas erradicadas	ha	1,534.1477	23,243.8610	67,272.0031	129.6526	-	-	-	92,179.6644
OPIACEOS									
Goma de opio	kg	552.1168	221.1477	118.0120	-	21.4450	-	-	912.7215
Morfina	kg	2.0420	3.0280	-	-	-	-	-	5.0700
Heroína	kg	610.2259	180.4838	5.7561	-	7.2191	-	0.5381	804.2230
Semillas	kg	228.7572	5.9060	4,469.0430	4.7450	-	-	-	4,708.4512
Plantillas destruidos	uí	1.076	146.653	645.271	176	-	-	-	793.176
Hectáreas erradicadas	ha	284.5545	15,559.0165	50,504.6812	37.9489	-	-	-	66,386.2011
OTRAS DROGAS									
Metanfetaminas	kg	470.5561	165.3311	165.0643	-	0.7870	0.4485	0.0440	802.3310
Anfetaminas	kg	13.1000	-	-	-	-	2.3800	-	15.4800
Exlasis	kg	13.0000	1.7900	-	-	-	-	-	14.7900
LSD	kg	-	0.0090	-	-	-	-	-	0.0090
Psicotrópicos	uí	2,849.567	433.959	-	303	2.885	-	2.254	3,288.968
OTRAS SUSTANCIAS									
Efedrina	kg	4,854.4164	9,119.7867	24.0000	-	28.1400	-	-	14,036.3431
Pseudofedrina	kg	-	2.2000	-	-	-	-	-	2.2000
Otras	kg	64,033.4619	5,980.4568	2.0000	-	-	-	1,138.4720	71,154.4307
Otras	lit	18,148.1820	88.0000	-	-	-	-	-	18,236.1820

OTRAS: PJE, DGSPM, SG, SSP-DF, PGJ-DF

FUENTE: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas (SEUCD).

BIBLIOGRAFIA

Carranca Rivas Raúl, Código Penal Anotado, Editorial Porrúa, México 1995

Coca, Cocaína, narcotráfico, Instituto de Estudios para América latina y Africa, Madrid, España 2000

Código Penal Federal, Delitos de Contra la Salud, Editorial Porrúa, México, 2001
Código Federal de Procedimientos Penales, Ed. Porrúa, México, 2001

Código de Justicia Militar, Ed, Porrúa, México, 2000

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 2001

Cuarto Congreso Nacional de la Prevención del Delito. Agosto del 2000

Cuello Calón Eugenio, Derecho Penal Tomo I, parte general Volumen I,

Editorial Bosch, Barcelona, 1975

Dorado Montero Pedro, Derecho Protector de los Criminales, 1990

Estudios sobre Adicciones, Escuela Nacional de Adicciones, SS. SEP, 200

García Ramírez Sergio, Justicia Penal, Editorial Porrúa, México, 1982

Gnosis Roma, Génesis de Diritto penale, Inciso 555.

Grispigni ,Corso de Diritto penale, Tomo I,

Informe de 1992, Secretaria de Educación Pública, México, D.F.

Informe del 2000, Semanario Judicial de la Federación, SCJN, México

Instituto B. Quevedo, Unidad Didáctica, Madrid España, 1992

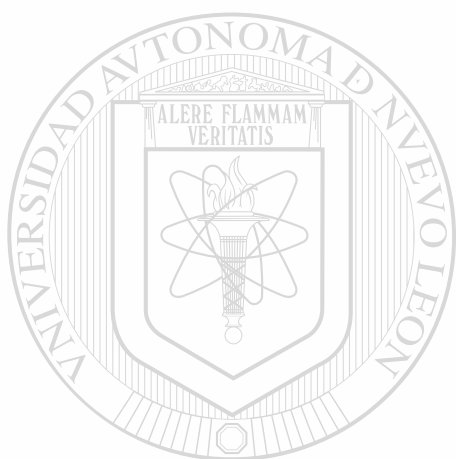
- Imber Jean, La Pena de Muerte, Fondo de Cultura Economica, México, 1993
- Jimenez de Asua, Luis, Tratado de Derecho Penal, 3ª. Edición Tomo I, Editorial Losada, Buenos Aires, 1964
- Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Noveno, Epoca, 2000.
- Kushner Jest, Políticas Nacionales Contra el Narcotráfico, Editorial Bolivia, 2001.
- Ley Federal de Administración de Bienes Asegurados, Editorial Porrúa, 200
- Ley General de Salud, Editorial Porrúa, México, 200
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Editorial Porrúa, México, 200
- Ley de Amparo, Editorial Porrúa, México, 2001
- Ley de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México, 2001
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Editorial Porrúa, México, 2001
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ed. Porrúa, México, 2001
- Maggiore, Derecho Penal I, Editorial Temis, Bogotá, 5ª. Edición, 1954
- Osorio y Nieto, Cesar Augusto, La Averiguación Previa, Editorial Porrúa, México, 1992
- Pavón Vasconcelos Francisco, Manual de Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1974
- Philosophia, Frank, Du Droit Penal, Bruselas, 1864.
- Pessina, Elementos de Derecho Penal, Tomo III, Editorial. Porrúa

Plan Nacional del Combate a las Drogas, PGR, México, 2000

Rossi, Tratado de Derecho Penal, 3ª. Edición, Abril de 1883.

Soler Sebastián, Derecho Penal Argentino, Editorial Argentina, 1965

Vázquez Ian, El Poder de las Drogas, Cato Institute USA, 2001



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

APARATO CRITICO

- ¹ Raúl Carranca y Rivas. Código Penal Anotado, Ed. Porrúa, México 1995, pag. 137
- ² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México 2001.
- ³ Luis Jiménez de Asúa, Tratado de derecho penal, 3ª ed., Tomo I, Losada, Buenos Aires, 1964, pág. 33,36 y 38.
- ⁴ Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, tomo I, parte general, Volumen I, Bosch, Barcelona, 1975, pág.7.
- ⁵ Frank, Philosophie du droit penal, Bruselas 1864, pág. 134.
- ⁶ Pessina, Elementos de derecho penal, Tomo III, pág. 95 y 96
- ⁷ Romagnosi, génesis del diritto penal, inciso 555.
- ⁸ Rossi, Tratado de derecho penal, 3ª Ed. Madrid,1883, pag,58
- ⁹ Código Penal Federal, Delitos contra la salud. Ed, Porrúa, México,2001
- ¹⁰ Maggiore, Derecho Penal I, pág. 309, Editorial Temis, Bogotá, ed, 1954
- ¹¹ Francisco Pavón Vasconcelos, Manual de Derecho Penal Mexicano, pág. 172, Ed. Porrúa, México, 1974
- ¹² Cuello Calón, op. cit., pág. 289.
- ¹³ Pedro Dorado Montero. El Derecho protector de los criminales, pág. 541.
- ¹⁴ Grispigni, Corso de Diritto Penale, Tomo I, pág.175.
- ¹⁵ Informe de 2000, Semanario Judicial de la Federación. SCJN. México D.F.
- ¹⁶ Cuello Calón, op. cit, pág. 319 y 320
- ¹⁷ Código Penal Federal. Delitos contra la Salud., Ed. Porrúa, México 2000.
- ¹⁸ Jiménez de Asúa, op. Cit.Tomo III, pág.103
- ¹⁹ Francisco Pavón Vazconcelos, Manual de Derecho penal mexicano. Ed. Porrúa, México1974, parte general, pág.11.
- ²⁰ Coca, cocaína, narcotráfico. Instituto de Estudios para América Latina y Africa. Madrid, España.2000, pág.22
- ²¹ Jest Kushner, Políticas Nacionales Contra el narcotráfico. Ed. Bolivia. 2001, pág.11
- ²² Instituto B. Quevedo. Unidad didáctica, Madrid, España, 1992

- ²³ César Augusto Osorio y Nieto, *La Averiguación Previa*, Ed. Porrúa, México, 1992, pag. 2
- ²⁴ Osorio y Nieto, op. Cit. Pag. 11.
- ²⁵ Ley Federal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Ed. Porrúa, México, 2001
- ²⁶ PNCD. Plan Nacional del Combate a las Drogas. PGR, México, 2000
- ²⁷ Instituto de Estudios para América Latina y Africa. Madrid. 2001
- ²⁸ PNCD Plan Nacional de Combate a las Drogas. PGR, México, 2000
- ²⁹ PNCD. Plan Nacional de Combate a las Drogas, PGR, México 2000
- ³⁰ Plan Nacional de Combate a las Drogas, PGR, México, 2000
- ³¹ Instituto de Estudios para América Latina y Africa, Madrid, España, 2001
- ³² Plan Nacional de Combate a las Drogas, pncd, México, 2000
- ³³ Estudios sobre adicciones. Escuela Nacional de Adicciones. SS SEP. 2001
- ³⁴ Informe de 2001, Secretaría de Educación Pública. Sep. México
- ³⁵ Sebastián Soler, *Derecho Penal Argentino*, Ed. Argentina, 1967, pàg. 521
- ³⁶ Encuesta de la Escuela Nacional de Adicciones, SS-SEP, México
- ³⁷ IV Congreso Nacional de Prevención del Delito. Monterrey, N. L, 2000
- ³⁸ Ian Imbert *Pena de Muerte*, Fondo de Cultura Económica, pàgs, 148 y 149, México, 1963
- ³⁹ Ian Imbert, Op. Cit, pàg, 153
- ⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2001
- ⁴¹ Sergio García Ramírez, *Justicia Penal*, Editorial Porrúa, 1982, pág., 26
- ⁴² Ian Vázquez, “El Poder de las Drogas”, Cato Institute, USA, 2001, pag, 22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

